ANEXO No. 10 – MINUTA DEL CONTRATO DE APORTE CON RECURSOS DE FOMENTO PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS

CONTRATO DE APORTE Nº. XXX de 2012

Entre el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en adelante el **FONDO TIC**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976 y restructurada mediante el Decreto 1130 de 1999, modificado por la Ley 1341 de 2009, representado por **MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.342 expedida en Bogotá, designada mediante Decreto No. 3269 del 7 de Septiembre de 2010, debidamente posesionada mediante Acta No. 287 del 7 de septiembre de 2010, , por una parte y por la otra, _____, con NIT _____, en adelante el **CONTRATISTA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. _____ del __ de_____ de _____, otorgada ante la Notaría __ del círculo de _____, inscrita y matriculada en la Cámara de Comercio de _____, sede ____ el __ de _____ de _____ bajo el No. _____ del Libro __, Representada Legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No._____ expedida en _____, todo lo cual obra en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, Sede ___, el día ___ de _____ de _____, y que para efectos de la suscripción del presente instrumento está debidamente facultado por _____ hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

2. La Ley 1341 de 2009, en su artículo 17 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones i). Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. ii). Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. iii). Impulsar el desarrollo y

fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. iv). Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.

3. La Ley 1341 de 2009 en su artículo 18, establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes: i). Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ii) Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios. iii). Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social. iv). Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. v). Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia. vi) Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia. vii). Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley. viii). Las demás que le sean asignadas en la ley.

4. El objeto del **FONDO TIC** según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

5. Las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: i). Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos. ii). Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. iii). Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. iv). Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. v). Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. vi). Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las tecnologías de la Información y las Comunicaciones. vii). Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. viii). Realizar auditorias y estudios de impacto de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta la política de Telecomunicaciones Sociales a través del Programa Compartel y mediante Recursos de Fomento, se incentiva a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a prestar servicios en las regiones apartadas y en los estratos bajos del país.

7. Compartel es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo es permitir que las zonas apartadas y los estratos bajos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones, como son la telefonía y el servicio de Internet.

8. Mediante los documentos CONPES 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.

9. Con base en el documento CONPES 3670 de 2010 el Gobierno Nacional plantea continuar implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento y fortalecimiento de la infraestructura.

10. Este CONPES propone que, de manera coordinada entre los diferentes programas del Ministerio TIC y demás instancias del Gobierno, se implemente un plan de acción tendiente a generar sostenibilidad en la financiación del acceso universal a las TIC, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y economías de escala entre las diferentes instancias de Gobierno.

11. Adicionalmente dentro de los Planes de Acción propuestos, recomienda que el Ministerio de TIC desarrolle estrategias de apropiación en conjunto con otras entidades gubernamentales beneficiarias de los proyectos, que promuevan el uso de la infraestructura y los servicios prestados a través del Programa Compartel, por parte de las comunidades beneficiadas.

12. Dentro de la distribución de responsabilidades para la financiación del uso y acceso de las TIC, se planteó que el **Gobierno Nacional continuará implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones**

de fomento financiadas con los recursos que recaude el FONDO TIC. De la misma manera, se buscará fortalecer los mecanismos de participación financiera de los entes locales, regionales y entidades del orden nacional para generar economías de escala y consolidar un mayor alcance de los proyectos, propendiendo por el fortalecimiento y la generación de acciones complementarias que promuevan la sostenibilidad para garantizar que los servicios se continúen prestando sin afectar a las comunidades beneficiadas.

13. El Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 incorpora lineamientos encaminados a alcanzar la competitividad, la prosperidad social e igualdad de oportunidades en vía del crecimiento sostenible, lo cual hace necesaria la inclusión de las TIC como motor de desarrollo, sirviendo de apoyo transversal para mejorar la competitividad del país y potenciar el crecimiento de la productividad de los sectores económicos, incentivando la implementación de herramientas innovadoras, generando así, conocimiento, nuevos negocios y el fortalecimiento institucional del Estado, bajo la aplicación de los postulados del Buen Gobierno.

14. Según el capítulo III del citado Plan denominado "*Crecimiento sostenible y competitividad*", las TIC son herramientas indispensables para la transformación productiva del país, pues constituyen un apoyo transversal a las locomotoras que jalonarán la economía para generar dinámica e innovación en diversos sectores, para aumentar la productividad y para mejorar en competitividad.

15. .En el mismo documento se pone de manifiesto la importancia del desarrollo de la banda ancha en el crecimiento de los países, en particular los considerado en vía de desarrollo, ya que de acuerdo a estudios de McKinsey & Company, la banda ancha se convertiría en un mecanismo clave de crecimiento económico y de competitividad de las naciones y puede ser considerada como una solución costo-efectiva para áreas grandes y rurales en países en vías de desarrollo.

16. De igual manera y dentro de los lineamientos de política consignados en el Plan, y para garantizar el acceso universal a las TIC, se plantea que el Ministerio de TIC diseñará políticas que permitan generar una cultura digital ciudadana en todo el territorio nacional acorde con las necesidades regionales y deberá garantizar la sostenibilidad del acceso universal de las TIC sociales, incluyendo el acceso y uso de las TIC en el sector público.

17. En la misma línea, el Gobierno Nacional implementará el **Plan Vive Digital Colombia** formulado por el Ministerio de TIC con el objeto de impulsar la masificación y el uso de Internet a través del desarrollo y uso eficiente de infraestructura y la promoción y apropiación de los servicios TIC. Uno de los componentes que hace parte de este Plan es el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura y tiene como una de sus iniciativas, lograr el acceso universal a las TIC para lo cual se promoviendo una cultura de uso y aprovechamiento de las mismas por parte de la sociedad, dentro del cual se enmarca el presente proyecto.

18. Respecto del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas en el marco del Plan Vive Digital, el Ministerio presenta las iniciativas para desarrollar el Ecosistema Digital del

país en el período 2010-2014, que permitirá impulsar la masificación del uso de Internet para dar un salto hacia la prosperidad democrática.

19. El Ecosistema Digital está conformado por cuatro componentes mutuamente dependientes: Infraestructura, Servicios, Aplicaciones y Usuarios. El Plan Vive Digital plantea diversas iniciativas para estimular la Oferta y la Demanda del Ecosistema Digital del país: la Oferta está compuesta por la Infraestructura y los Servicios que son ofrecidos por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones; la Demanda se genera por parte de los Usuarios que usan las Aplicaciones.

20. Dentro del componente de Infraestructura del Ecosistema Digital, cuyas iniciativas tienen como fin promover el desarrollo de la infraestructura nacional para generar más servicios de telecomunicaciones, se incluyó la iniciativa denominada "**Infraestructura para zonas rurales**". El Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, hace parte de esta iniciativa cuyo objetivo es que todos los colombianos tengan acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones como Telefonía e Internet, sin importar el lugar donde vivan o su condición económica, priorizando las zonas rurales que no cuentan con otra alternativa de comunicación.

21. Para el desarrollo de esta iniciativa, el Ministerio TIC promoverá estrategias de masificación de computadores, así como estrategias para la Apropiación Social de TIC, que permitan generar en la comunidad capacidades para el uso y aprovechamiento de la tecnología en entornos cotidianos como el económico (productivo, comercial), educativo y cultural de los habitantes de las zonas rurales del país. Igualmente se buscarán modelos de sostenibilidad que garanticen el acceso universal a las TIC en el mediano y largo plazo.

22. Es así como desde el año 1999, el Programa Compartel del Ministerio TIC ha implementado con éxito la estrategia de llevar servicios de telecomunicaciones a las zonas que no contaban con dichos servicios, en cumplimiento de las políticas de Acceso Universal impulsadas por el Gobierno Nacional a través de proyectos de Acceso Universal desarrollados por el Programa Compartel con el objetivo de reducir la brecha digital en Colombia.

23. En desarrollo del objetivo de reducir la brecha digital en Colombia, el Programa Compartel, desarrolló proyectos como telefonía rural Comunitaria Fase I, Fase II; internet social fase I, fase I y fase III y nuevos telecentros.

24. Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que sigue siendo prioritario minimizar la brecha digital, favoreciendo a comunidades y poblaciones menos favorecidas, el Programa Compartel consideró oportuno continuar con la expansión de Centros de Acceso Comunitarios a internet a través de la instalación y puesta en servicio de los Puntos Digitales Compartel, que hacen parte de la estrategia del proyecto de acceso a las TIC en zonas rurales y/o apartadas.

25. A través de este Proyecto se beneficiarán obligatoriamente a dos mil ciento ocho (2108) comunidades que habitan en las zonas rurales y/o apartadas de Colombia discriminadas así:

- Ciento ochenta (180) Puntos Digitales en centros poblados que ha la fecha no han sido atendidos por el mercado ni beneficiados por el Programa Compartel.
- Cincuenta y cinco (55) Puntos Digitales que se instalarán en los Parques Nacionales Naturales del País.
- Por último, se instalarán mil ochocientos setenta y tres (1.873) Puntos Digitales Compartel en los sitios donde actualmente estén operando los puntos de los Programas de Telefonía Rural Comunitaria e Internet Social, toda vez que estos puntos son la única alternativa que tienen estas comunidades para acceder a los servicios de voz (telefonía) y/o internet.

26. Que de acuerdo con el proyecto, los Puntos Digital Compartel se catalogan así:

Tipo	Equipos	Servicios
A	Dos (2) Computadores Una (1) Línea Telefónica	Internet Telefonía
B	Cuatro (4) Computadores Dos (2) Líneas Telefónicas Una (1) Impresora Multifuncional Monocromática	Internet Telefonía Fax Escaneado Fotocopiado
C	Seis (6) Computadores Dos (2) Líneas Telefónicas Una (1) Impresora Multifuncional Color Un (1) Televisor Un (1) DVD	Internet Telefonía Fax Escaneado Fotocopiado

27. De acuerdo con la experiencia adquirida a través de los proyectos de telecomunicaciones sociales ejecutados por el programa Compartel, se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar estrategias de promoción, uso y apropiación social de las TIC para las comunidades.

28. El **FONDO TIC**, expidió la Resolución No. _____, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 006 de 2012, cuyo objeto consiste en "*la selección objetiva de uno o más Proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso*".

29. Una vez agotado el proceso de la Licitación Pública No. 006 de 2012, y de conformidad con el resultado de la evaluación de las Propuestas presentadas dentro del mismo, el **FONDO TIC**, mediante Resolución No. _____, adjudicó el contrato objeto de dicha Licitación.

30. En el presupuesto del **FONDO TIC** existe disponibilidad para atender el gasto del presente contrato, según consta en la Asignación Presupuestal No. XXX de 2012 expedida por el Subdirector Financiero de la entidad.

DECLARACIONES DE CAUSALIDAD DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al **FONDO TIC** a celebrar el presente Contrato de Aporte con Recursos de Fomento:

1. **Constitución y validez**: El **CONTRATISTA** es una [Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal] debidamente constituida y ha acreditado su existencia y representación conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, está debidamente autorizado y en capacidad de asumir obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes.

2. **Autorización, firma y efecto**: La firma del presente Contrato por el **CONTRATISTA**, así como la asunción de las obligaciones que debe cumplir en desarrollo del mismo, han sido debidamente autorizadas por [la Junta Directiva o cualquier otro organismo de dirección competente del CONTRATISTA], que con su firma declara que no se requiere ninguna otra acción o procedimiento de su parte, para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato se firma por el representante legal o apoderado debidamente facultados del **CONTRATISTA**.

3. **Autorizaciones de autoridades nacionales o extranjeras**: Para la firma del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y Estudios Previos, el **CONTRATISTA** adelantó sus propias averiguaciones y estudios, que le permiten asumir todos y cada uno de los riesgos relacionados con normatividades, autorizaciones, permisos, requisitos, protocolos y cualquier otra formalidad requerida para la el desarrollo del objeto contractual y su cumplimiento dentro de los cronogramas establecidos por el **FONDO TIC** hasta su liquidación, provenientes de autoridades nacionales o extranjeras de cualquier índole.

4. **Cumplimiento del Contrato**: No existen: (a) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, (b) disposiciones en los estatutos sociales del CONTRATISTA, (c) convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el CONTRATISTA o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes, ni (d) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por el CONTRATISTA.

5. **Cambios en la legislación**: El CONTRATISTA reconoce y acepta que: (a) la naturaleza y régimen del Contrato determina que aunque durante la vigencia del Contrato se produzcan cambios en la legislación colombiana, incluyendo, sin limitación, cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgan derecho de reclamación ante el FONDO TIC; (b) ni el FONDO TIC, ni sus representantes, funcionarios, asesores o empleados, ni persona alguna que actúe en nombre de ella, han contraído compromiso alguno en el sentido de que dicha legislación no será modificada, y (c) asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FONDO TIC reclamación alguna basada en los mismos.

6. **Capacidad financiera y técnica**: El CONTRATISTA dispone de la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo y ejecutar el objeto del presente Contrato.

7. **Inhabilidades e incompatibilidades**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni ninguno de sus accionistas o miembros se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución nacional, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan sobre la materia.

8. **Información suministrada y plan de negocios:** El CONTRATISTA declara, además, que:

   a. Salvo en lo que se refiere a la información contenida en el Pliego de Condiciones, ni el FONDO TIC, ni su representante, funcionarios, asesores o empleados, ni persona alguna que actúe en nombre de él, ha hecho declaración o aseveración alguna, expresa o implícita, en relación con la integridad, exactitud y calidad de la información suministrada en dichos pliegos.

   b. Salvo en lo que se refiere a la información contenida en el Pliego de Condiciones, ni el FONDO TIC, ni su representante, funcionarios, asesores o empleados, ni persona alguna que actúe en nombre de él, tiene responsabilidad alguna hacia el CONTRATISTA o hacia cualquier otra persona en relación con el uso de la información allí suministrada.

   c. El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. De igual manera acepta que asume todos los riesgos derivados de las modificaciones de las normas que regulan las actividades y la prestación de los servicios e igualmente las modificaciones de las normas tributarias, en la medida en que comprende y acepta que los recursos que recibe como Fomento debe destinarlos a las actividades y a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, que en el Pliego de Condiciones y demás documentos anexos se precisaron, en los términos y condiciones señalados en las mismas y en las normas que los regulan, y no un pago por dicha prestación.

d. El CONTRATISTA elaboró su plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó su Propuesta. Dicho plan de negocios no ha sido conocido por el FONDO TIC, por tal razón, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier disparidad qué pueda presentarse entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del Contrato.

DECLARACIONES DE CAUSALIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

El FONDO TIC declara que en la fecha de suscripción del presente Contrato los siguientes hechos son ciertos y reconocen que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al CONTRATISTA a celebrarlo:

1. **Autorización, firma y efecto**: La celebración y firma del presente Contrato, al igual que el cumplimiento por el FONDO TIC de las obligaciones contempladas en el mismo, han sido autorizados de conformidad con sus respectivos estatutos y se ajustan a las leyes y reglamentos de la República de Colombia. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el representante autorizado del FONDO TIC y crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles a cargo de ellas.

2. **Cumplimiento del Contrato**: No existen: (a) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad (b) disposiciones en los reglamentos del FONDO TIC, (c) contratos, convenios u otros acuerdos que sean vinculantes para ella o que afecten cualquiera de sus bienes, ni (d) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional o administrativo, tribunal arbitral o autoridad gubernamental algunos, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o en cualquier forma impidan la firma y cumplimiento de los términos del presente Contrato por FONDO TIC.

3. **Disponibilidad de recursos**: Los desembolsos a los que se refiere la Cláusula décima primera del presente Contrato serán asumidos por el FONDO TIC. Para ello, la entidad cuenta con recursos hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($132.887.652.992) el cual se encuentra respaldado así:

   - Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80602 del 25 de mayo de 2012, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal de 2012, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/cte ($45.000.000.000).

   - Vigencias futuras 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante la comunicación distinguida

con número 2-2012-030333 del 17 de Agosto de 2012 suscrita por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde autoriza el cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle.

Sección 2306-00, Programa 213, Subprograma 400, Proyecto 002,

Tabla 1: Vigencias Futuras

Vigencia	Recursos	Pesos Corrientes
2013	Propios	$ 66.918.666.883
2014	Propios	$ 39.887.012.217

Con arreglo a las anteriores consideraciones y declaraciones, a continuación se plasman las cláusulas que gobiernan las relaciones entre el FONDO TIC y el Contratista, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el FONDO TIC a implementar la estrategia de Puntos Digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas de los departamentos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxx de acuerdo con la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL PROYECTO. El Contratista se obliga a Planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los departamentos adjudicados al mismo, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Las obligaciones derivadas del presente Contrato se prestarán en los Puntos Digitales Compartel adjudicados, cuyas características y condiciones se encuentran descritas en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso, así como en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los Recursos de Fomento serán recibidos por el Contratista a través del esquema fiduciario constituido por él en los términos de este Contrato, con la obligación de utilizarlos de manera exclusiva, y por su cuenta de acuerdo con lo previsto en el objeto del contrato y las obligaciones que de él se deriven.

El contrato se ejecutará en los Departamentos enunciados en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo con la siguiente distribución de tipos de Punto Digital Compartel:

TIPO A: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TIPO B: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TIPO C: xxxxxxxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El anexo técnico se entiende incorporado al presente contrato, aun cuando en éste no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, el anexo técnico y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido del contrato y el anexo técnico frente a la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Mediante el presente Contrato, serán obligaciones del CONTRATISTA, además de las establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el mismo las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento del cronograma establecido para cada una de las actividades, conforme a las especificaciones contenidas tanto en el presente contrato, el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso y de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Cumplir con el cronograma establecido para el desarrollo del objeto contractual definido en el numeral 2.2 del Anexo Técnico.
3. Aplicar los Recursos de Fomento con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el mismo, en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 006 de 2012 y su anexo técnico, así como la propuesta presentada por el contratista dentro de la misma Licitación, por lo cual las partes entiende que los Recursos de Fomento están afectados a la finalidad que se acaba de describir, sin perjuicio de su sujeción, por virtud del carácter de Asignación Modal que se predica de ellos, a las cargas que se imponen en cabeza del CONTRATISTA en los términos de este contrato.
4. Cumplir con los términos y las condiciones del Contrato de Fiducia sujetándose en todo a lo dispuesto en el Anexo 10 “Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos”, por lo que es claro para el Contratista que su obligación de celebrar el contrato de fiducia se cumple en cuanto: (i) el mismo sea celebrado en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; (ii) su texto final sea aprobado por FONDO TIC y una versión original del mismo se incorpore al presente Contrato como parte integral del mismo; y (iii) ninguna modificación, acuerdo, acuerdo de interpretación, o arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación sea efectuado sin la autorización previa y expresa de FONDO TIC .De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia relacionados con la administración del anticipo del presente Contrato, deberán ser cubiertos directamente por el Contratista.
5. Prestar los servicios definidos en el presente Contrato, en el pliego de condiciones, sus anexos y en la propuesta presentada por el Contratista, en todos y cada uno de los en Puntos Digitales Compartel adjudicados.
6. Realizar los cambios o traslados de los Puntos Digitales Compartel de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.2 del anexo técnico y el anexo 5 Metodología de Remplazo de los Puntos Digitales Compartel.

7. Dotar a los Puntos Digitales Compartel con los equipos, infraestructura y mobiliario necesarios para el correcto funcionamiento de cada uno de los puntos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2.4.1 del Pliego de Condiciones. y los numerales 3.1 y 3.2 del Anexo Técnico
8. Instalar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.
9. Prestar los servicios de telecomunicaciones en los Puntos Digitales Compartel, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 del Anexo Técnico.
10. Cumplir con las condiciones de velocidad ofertadas para cada uno de los tipos de Puntos Digitales Compartel, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2.1 del Anexo Técnico, garantizando los indicadores y niveles de calidad exigidos en los documentos del proceso y demás normas regulatorias sobre las condiciones de velocidad y calidad del servicio.
11. Garantizar la gestión, administración, manejo y el flujo de información del proyecto para verificar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Anexo Técnico
12. Permitir el monitoreo de los Puntos Digitales Compartel de conformidad con lo establecido en los numerales 3.7.3 y 3.7.4 del Anexo Técnico.
13. Realizar la georeferenciación de los Puntos Digitales Compartel de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Anexo Técnico.
14. Desarrollar la estrategia de Apropiación Social de TIC en sus componentes de sensibilización y acompañamiento a la Comunidad, y Capacitación en los Departamentos adjudicados de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo Técnico.
15. Seleccionar y contratar a los gestores locales o administradores y a los coordinadores, de acuerdo con los requerimientos y perfiles exigidos en el numeral 3.4 del Anexo Técnico; o cualquier otro personal que requiera bien sea de mano de obra calificada o no calificada para el proyecto. El tipo de contratación para vincular personal, es a discreción del Contratista, sin embargo el contrato que los vincule debe constar por escrito y cumplir y garantizar los requisitos mínimos legales establecidos por la Ley según la modalidad de contrato elegido.
16. Diseñar, implementar y ejecutar el plan de formación dirigido a los gestores locales y/o administradores de cada uno de los Puntos Digitales Compartel de acuerdo con las características y condiciones descritas en el numeral 3.4.2.3 del Anexo Técnico.
17. Garantizar que los coordinadores y gestores locales o administradores, ejecuten las funciones y actividades definidas en los numerales 3.4.1.4 y 3.4.2.4 del Anexo Técnico
18. Realizar la actividad de socialización de experiencias exitosas por Departamento, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
19. Poner a disposición una Mesa de Ayuda, que permita garantizar la recepción y gestión de los PQR's remitidos desde el Centro de Contacto al Ciudadano de Compartel, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 del anexo técnico.
20. Cumplir con las modalidades de explotación de las redes de telecomunicaciones permitidas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo definido en el numeral 3.12 del Anexo Técnico.
21. Realizar los respectivos estudios de campo y las caracterizaciones del entorno social de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.14.1 del Anexo Técnico.

22. Adelantar las actividades necesarias para la presentación oportuna de los documentos de planeación descritos en el numeral 3.14 del Anexo Técnico, para la respectiva aprobación por parte del Interventor.
23. Cumplir con los requerimientos para la aprobación de la puesta en servicio de los Puntos Digital Compartel, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15 del Anexo Técnico y el Anexo 6 Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel.
24. Cumplir con los aspectos de ingeniería regulatorios y normativos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico.
25. Cumplir con los aspectos de calidad y niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del anexo técnico y siguiendo la metodología establecida en el anexo 7 – Documento de Indicadores y Niveles de Servicio
26. Cumplir con los indicadores de Apropiación Social de TIC, establecidos en el numeral 7 del Anexo Técnico.
27. Elaborar y presentar los informes del proyecto establecidos en el numeral 8 del anexo técnico, de acuerdo a los plazos y requisitos referidos en el mismo.
28. Entregar un informe final de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1 del Anexo Técnico.
29. Garantizar que el personal vinculado al proyecto, esté vinculado y al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARP).
30. Informar y dar a conocer mensualmente a la Entidad Contratante y al Interventor "el aporte" que hace el contratista al proyecto de telecomunicaciones sociales.
31. Certificar mensualmente y bajo la gravedad de juramento a través del revisor fiscal y/o contador público según corresponda, el pago oportuno de los aportes parafiscales de todo el personal vinculado al proyecto.
32. Pagar oportunamente los salarios y/u honorarios del personal contratado de acuerdo con lo establecido en el contrato.
33. Permitir la supervisión y seguimiento del proyecto a la Interventoría y a la Entidad Contratante, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Anexo Técnico.
34. Acatar las recomendaciones y solicitudes emitidas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante.
35. Asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la Entidad Contratante, el Supervisor o el Interventor del contrato.
36. Realizar las reposiciones y/o sustituciones de los equipos, cuando haya lugar a ello.
37. Constituir las garantías solicitadas en la cláusula decima séptima del Contrato y en el Anexo 6.2 Riesgos y Garantíasdel presente contrato.
38. Dar cumplimiento a las disposiciones, constitucionales, legales, reglamentarias y vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del Proyecto en las áreas legal, técnica, financiera, social, ambiental, laboral y cualquier otra que resulte aplicable a la ejecución del presente contrato.
39. Usar el nombre y los signos distintivos del Programa Compartel, en los términos establecidos en el Manual de Identificación que para tal efecto se entregará de acuerdo a las condiciones definidas en el numeral 3.6.1 del Anexo Técnico. El derecho a usar el nombre y los signos distintivos del Programa Compartel terminará en la fecha en que se liquide el presente Contrato.

40. Entregar en los términos y condiciones previstos en los Documentos del Proyecto, y en especial, en su Anexo Técnico y Pliego de Condiciones lo siguiente:
    a. **Planeación:**
        - Informe Detallado de Ingeniería y Operación.
        - Plan de Instalación y Puesta en Servicio.
        - Plan de Mantenimiento.
        - Plan de Gestión Ambiental.
        - Plan de Calidad del Proyecto.
        - Plan de Gestión Social.
        - Estudios de Campo de los sitios donde se instalarán los Puntos Digitales Compartel.
        - Plan de Capacitación y Estrategias de Apropiación.

    b. **Instalación y puesta en servicio:**
        - Instalación y Puesta en Servicio de los Puntos Digitales Compartel.

    c. **Operación:**
        - Operación y administración de los Puntos Digitales Compartel dando cumplimiento a las condiciones de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico y la normatividad vigente.

41. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos que hacen parte integral del Presente Contrato y en especial las establecidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos de la Licitación Pública No.006 de 2012.

42. Todas las demás que se emanen del presente Contrato, de su Anexo Técnico, de los pliegos de condiciones y de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDO TIC. Mediante el presente Contrato, serán obligaciones del FONDO TIC las siguientes:

1. Entregar los Recursos de Fomento al Contratista a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato.
2. Ejercer, directamente o a través de un contratista designado por FONDO TIC, la Interventoría del Contrato.
3. Velar por el cumplimiento del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento.
4. Aprobar o improbar en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y demás anexos del proyecto, entre otros lo siguiente:
    a. **Planeación**:
        - Informe Detallado de Ingeniería y Operación.
        - Plan de Instalación y Puesta en Servicio.
        - Plan de Mantenimiento.
        - Plan de Gestión Ambiental.

- Plan de Calidad del Proyecto.
- Plan de Gestión Social.
- Estudios de Campo de los sitios donde se instalarán los Puntos Digitales Compartel.
- Plan de Capacitación y Estrategias de Apropiación

b. Instalación y puesta en servicio:

- La Instalación y Puesta en Servicio de los Puntos Digitales Compartel.

c. Operación:

- La operación y administración de los Puntos Digitales Compartel dando cumplimiento a las condiciones de calidad y niveles de servicio establecidos en el anexo técnico y la normatividad vigente.

5. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente Contrato, le formule por escrito el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. Mediante el presente Contrato el Contratista tendrá los siguientes derechos:

1. Acceder a los Recursos del Fomento, de acuerdo con el cronograma y condiciones descritas en el presente Contrato.
2. En caso de que ello sea necesario, adoptar las medidas legales necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el FONDO TIC bajo el presente Contrato.
3. Proveer, bajo su riesgo y responsabilidad, servicios de TIC adicionales a los servicios objeto de prestación o ampliar los existentes, siempre y cuando cumpla con toda la normatividad y regulación vigente para el efecto.
4. Todos los demás que se deriven del presente Contrato, el Pliego de Condiciones, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL FONDO TIC. Mediante el presente Contrato el FONDO TIC tendrá derecho a:

1. La restitución del valor de los Recursos de Fomento, hasta en la cuantía que determine la Interventoría y/o el FONDO TIC, cuando se advierta que éstos no fueron invertidos en la ejecución y desarrollo del proyecto y/o cuando el Contratista lo destine a fines diferentes a aquellos que se precisan en el presente Contrato.
2. La restitución del valor de los Recursos de Fomento, hasta en la cuantía prevista en este Contrato como consecuencia de la terminación del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la cláusula trigésima del Contrato.
3. Hacer efectiva las Garantías en los eventos y las cuantías establecidas en el presente Contrato.
4. Efectuar las visitas que considere necesarias para verificar la ejecución del Contrato.

5. Solicitar al Contratista, los informes necesarios para corroborar la debida ejecución del Contrato y el manejo de los recursos.
6. Autorizar los desembolsos al CONTRATISTA, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones para realizarlo, en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato.
7. Declarar la terminación anticipada del Contrato cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
8. Aplicar el régimen de facultades que la asisten a la Entidad Contratante previstas en el presente contrato cuando las condiciones de ejecución del contrato así lo requieran.
9. Las que confiere la ley, los reglamentos a las entidades contratantes en ejecución de contratos estatales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SERVICIOS A PRESTAR. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, en las condiciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico y en el Pliego de Condiciones, el objeto del presente Contrato, durante los veintidós (22) meses previstos en el plazo y cronograma del Proyecto

La inobservancia del objeto y de las obligaciones del presente Contrato, dará lugar a la imposición directa de las multas previstas en la Cláusula Vigésima del mismo por un incumplimiento grave que afecte de manera grave y directa su ejecución, sin necesidad de la imposición de amonestación previa.

Es entendido por las partes, que el objeto y las obligaciones del presente contrato y las que se deriven de los documentos del proceso, serán cumplidos por el CONTRATISTA en condiciones de no exclusividad, por lo que, éste declara que dentro de las previsiones se encuentra la posibilidad de que un tercero ofrezca y preste, efectivamente, servicios similares o equivalentes dentro de la cobertura a la que el CONTRATISTA se obliga por virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. El **FONDO TIC** no tendrá responsabilidad alguna en relación con la planeación, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento del servicio de conectividad a Internet bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proyecto, y el **CONTRATISTA** defenderá, indemnizará y mantendrá al **FONDO TIC** indemne de cualesquiera pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con la propiedad, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento (incluida la prestación de los Servicios) de dicha infraestructura.

En desarrollo del contenido de la presente cláusula: i) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **FONDO TIC** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del mismo. ii) El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus subcontratistas, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **FONDO TIC**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **FONDO TIC**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá

comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **FONDO TIC** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **FONDO TIC** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **FONDO TIC** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el **FONDO TIC,** descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración o, si no hubiere saldos pendientes de desembolso a favor del **CONTRATISTA** o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el **FONDO TIC** podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

En caso que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o el **FONDO TIC** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el **FONDO TIC** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de desembolso a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **FONDO TIC** podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. En todo caso el **CONTRATISTA** hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento a lo aquí estipulado.

CLÁUSULA NOVENA TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente Contrato será de VEINTIDOS (22) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio discriminados así:

Meta No.	Fase	Descripción de la Meta	Plazo Máximo
1.	Fase 1: Planeación	• Entrega del Informe Detallado de Ingeniería y Operación. • Entrega del Plan de Instalación y Puesta en Servicio. • Entrega del Plan de Mantenimiento. • Entrega del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto. • Entrega del Plan de Calidad del Proyecto. • Entrega del Plan de Comunicaciones del Proyecto.	Un (1) mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato.
2.		• Entrega de la Propuesta de Sensibilización y Acercamiento a la Comunidad. • Entrega del Plan de Gestión Social.	Tres (3) meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3.		• Entrega del Plan de Capacitación y Estrategia de Apropiación.	Dos (2) meses después de la Instalación y Puesta en Servicio del

Meta No.	Fase	Descripción de la Meta	Plazo Máximo
			100% de los Puntos Digitales Compartel.
4.		• Entrega de los Estudios de Campo – 50% del total de los Puntos Digitales Compartel.	Uno coma cinco (1,5) meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato.
5.		• Entrega de los Estudios de Campo –100% del total de los Puntos Digitales Compartel.	Dos coma cinco (2,5) meses después de la suscripción del acta de inicio del contrato.
6.	Fase 2: Instalación y puesta en servicio	• Instalación y puesta en servicio del cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel.	Tres (3) meses después del acta de inicio del contrato.
7.		• Instalación y puesta en servicio del restante cincuenta por ciento (50%) de los Puntos Digitales Compartel.	Cuatro (4) meses después del acta de inicio del contrato.
8.	Fase 3: Operación	• Operación, mantenimiento y administración de los Puntos Digitales Compartel dando cumplimiento a las condiciones de calidad y niveles de servicio establecidos en el presente documento, documentos del proyecto y la normatividad vigente.	Dieciocho (18) meses de servicio contados a partir de la aprobación total de cada una de las metas de instalación por parte del Interventor.

Tabla 2 Cronograma

PARAGRAFO: Frente al cumplimiento de las metas en los tiempos plasmados en el cronograma de ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** ha de tener en cuenta que las moras en el cumplimiento del mismo serán objeto de validación por parte del **FONDO TIC**, para determinar la imputabilidad o no de las causas que generan la mora; y en todo caso la imputabilidad o no solo tiene efectos con fines conminatorios, pero en ningún evento se exime al ejecutor del cumplimiento de la obligación.

La mora en la fase de planeación, conlleva a que el contratista implemente acciones con la debida diligencia, tendientes a cumplir con el plazo definido para la meta de instalación.

Si en todo caso el **CONTRATISTA** además de incurrir en mora en el cumplimiento de la fase de planeación, incurre en incumplimientos en la fase de instalación, el tiempo de operación permanece, y los costos que se generen por una potencial prórroga en el tiempo del contrato serán asumidos por el **CONTRATISTA** incumplido, incluido el costo del mayor tiempo de interventoría.

Si el incumplimiento acaece en el tiempo de operación, además de las circunstancias anteriores, el **CONTRATISTA** ha de proceder a reponer el tiempo de servicio no prestado en la oportunidad y condiciones que se acuerden con el **FONDO TIC** y que en todo caso no podrá ser superior a un (1) mes contado después de culminado el plazo definido para la operación; y en el evento de superar dicho plazo, el costo de los días de servicio no prestados calculado conforme a la metodología de la **FONDO TIC**, se descontará de los recursos pendientes de desembolso o utilización.

CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DEL FOMENTO. Mediante el presente Contrato se asigna al **CONTRATISTA** a título de Recursos de Fomento hasta la suma de _____ PESOS ($ _____) incluidos todos los impuestos de ley que se generan con los Recursos de Fomento asignados, y que deberán ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas objeto del presente Contrato.

El cronograma de desembolsos, los términos y condiciones del mismo, están regulados en la Cláusula Décima Primera - FORMA DE PAGO del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. El manejo de los recursos de fomento del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, se realizará bajo la modalidad de Fiducia de Administración y Pagos, la cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) Permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) Permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) Permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS: De acuerdo con lo definido en el numeral 2.6.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación 006 de 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS DESEMBOLSOS Y UTILIZACIONES: Los desembolsos anteriormente establecidos se efectuarán por parte **del FONDO TIC** en pesos colombianos.

Estos desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro correspondiente, previa aprobación por parte del interventor de las condiciones requeridas para cada desembolso.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el desembolso hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: De acuerdo con lo definido en el numeral 2.6.3 del Pliego de Condiciones de la Licitación 006 de 2012

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza que los costos generados por visitas adicionales que tenga que realizar el Interventor hasta obtener la aprobación del Punto Digital Compartel, serán asumidos a su cargo y los valores se descontarán directamente de los recursos del patrimonio autónomo a los que tiene derecho por utilización.

El costo de las visitas adicionales, será igual al que defina la Entidad Contratante en el contrato que suscriba con la Interventoría y el cual no superará en promedio por visita un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En todo caso a las visitas adicionales objeto de pago serán las que cumplan con lo previsto en el numeral.4.4.2 del Anexo 6 Metodología de Aprobación del Punto Digital Compartel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Los rendimientos financieros que generen los recursos de fomento no constituyen recursos de fomento y son de propiedad del **FONDO TIC**, por lo tanto, el patrimonio autónomo, deberá consignarlos mensualmente al **FONDO TIC**, durante el término establecido para la ejecución del contrato, en la cuenta designada por éste para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO. En caso de indebida destinación de los Recursos de Fomento o del evento de terminación anticipada de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato y teniendo en cuenta la modalidad del Contrato, el **FONDO TIC** adquiere el derecho a exigir la devolución de la totalidad de los Recursos de Fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al Contratista o a terceros, y a la liberación a favor del **FONDO TIC** de los recursos aún no desembolsados por la fiduciaria.

En el evento de proceder la resolución de la Asignación Modal de los Recursos de Fomento en cualquiera de las fases del mismo, será aplicable lo previsto en el literal a) de la Cláusula Trigésima.

Sin perjuicio de las evaluaciones que en cualquier tiempo adelante el **FONDO TIC** para determinar el cumplimiento de la aplicación del Fomento a los fines del Contrato, cuando se presente incumplimiento reiterado de las obligaciones que afecte severamente la prestación de los servicios, el **FONDO TIC** llevará a cabo las actividades necesarias para determinar si dicho incumplimiento obedece a indebida destinación de los recursos. En estos casos, el **CONTRATISTA** deberá dar pleno acceso al **FONDO TIC** o a quienes éste señale para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes y, en consecuencia, no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

En todo caso, el **FONDO TIC** se reserva el derecho de reclamar en cualquier tiempo los perjuicios causados por la indebida destinación de los Recursos de Fomento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONDICIONES DE MANEJO DE LOS RECURSOS DE FOMENTO. Los Recursos de Fomento serán recibidos por el Contratista como propios, sin embargo, estos recursos deberán ser destinados de manera exclusiva a la ejecución del objeto y de las obligaciones del presente Contrato.

Los bienes descritos en los numerales 3.2 y 3.3.3 del Anexo Técnico deberán ser donados por el CONTRATISTA, al municipio al que pertenezca el centro poblado y serán destinados específicamente a dar continuidad al servicio para los cuales fueron adquiridos. Al realizar la dotación de los bienes mencionados en el(los) Punto(s) Digital(es) Compartel, el CONTRATISTA se obliga a suscribir un acta de intención con el representante legal del municipio al cual pertenezcan los centros poblados de acuerdo con la división político administrativa, en la cual se establezca que el municipio recibirá los bienes al momento de finalizar la operación de (l) Punto(s) Digital(es) Compartel y perfeccionará la donación de los mismos. Esta donación deberá ser realizada al finalizar el contrato de aporte con recursos de fomento.

En caso de dotarse diferentes Puntos Digitales Compartel que se encuentren dentro de la jurisdicción del mismo municipio, deberá suscribirse un único

En virtud de este Contrato, el Contratista acepta las condiciones de desembolso y de utilización de los Recursos de Fomento, en las condiciones, oportunidades y cuantía que se señalan en el presente Contrato, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto con miras a aplicarlos al Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entenderá que se han cumplido por el Contratista la totalidad de los requisitos para la ejecución del presente Contrato cuando se emita la aprobación de los documentos que acrediten que el **CONTRATISTA** presenta de manera inequívoca y correcta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato: i) las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil con el cubrimiento de los amparos en las condiciones definidas en la cláusula decima séptima del Contrato y en su Anexo 6.2 Riesgos y Garantías; ii) Certificación actualizada del cumplimiento de las obligaciones exigidas por el artículo 50 de Ley 789 de 2002.

Las Garantías, deberán presentarse en el **FONDO TIC** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución del presente Contrato, o se niegue a modificar las Garantías del Contrato cuando así se lo solicite el **FONDO TIC**, esta entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por el Contratista y podrá declarar la terminación anticipada del Contrato, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como requisito para la legalización del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002, mediante la presentación de una certificación del Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal, en que acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente Contrato. El FONDO TIC se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez suscrito el Contrato, cumplido su perfeccionamiento y aprobados los requisitos para su legalización y ejecución por parte del área correspondiente, se procederá en forma inmediata a suscribir el ACTA DE INICIO por parte de los representantes legales de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Contrato, así como también para responder por el pago de las multas, la Cláusula de Liquidación Anticipada de Daños por algunos Incumplimientos a que se pueda hacer acreedor el **CONTRATISTA**, y el pago del monto del Fomento a ser restituido con ocasión de la aplicación de la Cláusula Resolutoria hasta del ciento por ciento (100%) del total del Fomento asignado al **CONTRATISTA**, el Contratista deberá presentar una garantía en los términos y condiciones del Anexo 6.2 Riesgos y Garantías del presente Contrato, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA. La interventoría del presente Contrato será adelantada por un Interventor designado para tal fin por el **FONDO TIC** durante las Fases de Planeación, instalación, puesta en servicio y operación. Las tareas de interventoría para las Fases subsiguientes podrán ser desarrolladas por el **FONDO TIC** mediante supervisión directa a decisión de esta. En todo caso, el Interventor está autorizado para exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en la que se solicite la información por el medio más ágil; siendo necesario el que se lleve y presente el registro magnético y físico, sobre el control de comunicaciones y correspondencia del proyecto. El **CONTRATISTA** deberá permitir al Interventor la inspección y realización de pruebas sobre la infraestructura requerida para la prestación de los servicios contratados, así como el acceso a toda la información y/o mediciones que generen los mismos y que guarde relación con los servicios prestados en el marco del presente Contrato.

Las observaciones e instrucciones comunicadas por el Interventor al **CONTRATISTA** constarán por escrito y se referirán al cumplimiento de las obligaciones del Contrato. Estas observaciones y recomendaciones son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**, el cual cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes que se deriven de las observaciones y recomendaciones del Interventor o quien haga sus veces.

El **CONTRATISTA** deberá celebrar acuerdos de confidencialidad con la Interventoría, en relación con el trato y cuidado de la información suministrada en desarrollo del Contrato.

La labor de la Interventoría estará enfocada a la vigilancia y seguimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales, para el adecuado desarrollo de los Contratos suscritos con el **CONTRATISTA**, además del seguimiento al impacto social del mismo. La Interventoría estará enfocada en los siguientes aspectos, como se describe a continuación:

a) **Aspectos Técnicos**: son entre otros, los relacionados con las actividades que se desarrollan en las fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio y Operación, la verificación de los indicadores de calidad y niveles de servicio, y demás requisitos técnicos exigidos para el desarrollo del Proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas. También incluye todos los conceptos y recomendaciones que requiera y solicite el **FONDO TIC**, para garantizar la correcta ejecución de los Contratos objeto de Interventoría.

b) **Aspectos Financieros**: son los relacionados con la autorización y control de la correcta utilización de los recursos por parte del **CONTRATISTA** en las fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio y Operación del proyecto. Las actividades de control y seguimiento a los aspectos financieros, incluyen entre otros aspectos, la participación de la Interventoría en los Comités Fiduciarios; vigilancia del equilibrio económico y demás aspectos financieros para la liquidación del proyecto. El Interventor deberá emitir los conceptos y análisis de carácter financiero, relacionados con la ejecución del Proyecto, así como los relacionados con las modificaciones al Contrato objeto de Interventoría, en caso que así se diera.

c) **Aspectos Legales**: son los relacionados con la verificación, control, elaboración de conceptos y recomendaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el Contrato y el Contrato de Fiducia. Adicionalmente, el Interventor deberá emitir los conceptos y análisis de tipo jurídico, normativo y regulatorio, relacionados con la ejecución del Proyecto.

d) **Aspectos Administrativos:** Son los relacionados con: i) El cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y demás leyes y/o normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen y/o sustituyan, con respecto a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF); ii) El control de documentos y comunicaciones; iii) Supervisión y vigilancia de los plazos contractuales; iv) Verificación, seguimiento y control de los aspectos logísticos y; v) Demás aspectos de orden administrativo del Proyecto de acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas

e) **Aspectos Ambientales:** Son los relacionados con: i) El cumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones de entrega de información de estudios o planes ambientales requeridos por autoridades pertinentes, en los términos que las mismas dispongan y; ii) La vigilancia al

cumplimiento de los planes mencionados, de manera que el Proyecto se desarrolle normalmente de acuerdo con el cronograma establecido.

f) **Aspectos Sociales:** Son los relacionados con: i) El diagnostico, la línea base y la evaluación del impacto social del proyecto, entendido como aquellos cambios y efectos producidos en los hábitos y comportamientos de la población con la implementación del proyecto; ii) La revisión y verificación del desarrollo de las jornadas de sensibilización y acercamiento a la comunidad y las capacitaciones de conformidad con las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**, así como el impacto generadas por las mismas en la comunidad; iii) La verificación del cumplimiento sobre el estudio de las sugerencias hechas por la comunidad; iv) Las respuestas a las solicitudes de información de los Organismos de Control y entidades gubernamentales nacionales y regionales v) La medición del nivel de satisfacción del usuario y; vi) El seguimiento al plan de mejoramiento que el contratista implemente para incrementar el nivel de satisfacción del usuario.

Las funciones del Interventor son, entre otras, las siguientes:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes.
2. Emitir concepto soportado de aprobación o no a los Documentos y planes solicitados al **CONTRATISTA** en el Anexo Técnico.
3. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos y utilizaciones.
4. Revisar las órdenes de pago presentadas por el **CONTRATISTA**, vigilando que los pagos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución de las fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, Operación y Administración del Proyecto.
5. Verificar durante la ejecución de las fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, Operación y Administración el cumplimiento de lo contenido en los documentos a presentar para estas fases.
6. Verificar el cumplimiento por el **CONTRATISTA** de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la vigencia del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
7. Pronunciarse sobre los informes técnicos, financieros y de capacitación que debe presentar el **CONTRATISTA**, en la oportunidad definida para el efecto.
8. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero, legal y social sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el **CONTRATISTA**, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**.
9. Contar un sistema de información en el que se permita realizar un seguimiento de todas las actividades de la Interventoría por el Supervisor del Contrato de Fomento.
10. Todas las demás atribuciones que le correspondan en virtud del Contrato, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto, así como las demás que el **FONDO TIC** considere pertinentes para la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del proyecto.
11. Realizar visitas en campo, pruebas técnicas, estudio de impacto social entre otras actividades, para la ejecución de los objetivos específicos establecidos en el Contrato, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto.

12. Elaborar informes sobre todos los puntos anteriores y entregarlos al **FONDO TIC** en las fechas y con la periodicidad que éste señale.
13. Participar activamente, en coordinación con el **FONDO TIC**, en las labores de direccionamiento del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría.
14. Proyectar, sustentar y soportar los actos de liquidación que se surtirán al terminar su gestión de Interventoría, junto con las garantías, manuales y demás documentos y soportes; así como estructuración del acta de entrega del proyecto en la que relacione en detalle cada uno de los aspectos incluido los mínimos, que se hayan generado en desarrollo del proyecto y la Interventoría, con su memoria de archivo magnético y físico.

En todo caso se tendrán en cuenta las obligaciones plasmadas en el Contrato de Interventoría que se suscriba para tal efecto.

La labor de Interventoría podrá ser ejercida por **FONDO TIC** siendo criterio y potestad de **FONDO TIC** decidirlo en su oportunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** se obliga a asumir a su cargo el costo de las visitas adicionales a las predefinidas en el Anexo Técnico que deba efectuar el Interventor al precio que se defina para el respectivo Interventor en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Una vez cumplidas las Fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, el Contratante podrá adelantar las labores de supervisión y control a través de un tercero designado por **FONDO TIC**, o de manera directa, sin perjuicio de que siempre podrá validar de propia mano la información suministrada por el **CONTRATISTA**. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a permitir el acceso a todas y cada una de las instalaciones y datos fuente que sean requeridos para hacer las comprobaciones y verificaciones respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: Frente a un incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** respecto de una o más de las obligaciones estipuladas en este Contrato y en el Pliego de condiciones, el Contratista acepta que el **FONDO TIC** podrá aplicar las "amonestaciones" o las multas establecidas en esta Cláusula, según cada caso, de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se describen:

A) Las Partes entienden y aceptan que el **CONTRATISTA** será objeto de "amonestación" por parte del **FONDO TIC**, como consecuencia de un incumplimiento total o parcial de una o más obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato y el Pliego de Condiciones, su Anexo Técnico y demás documentos del Proyecto, siempre y cuando: (i) no se haya pactado expresamente que el respectivo incumplimiento causa directamente las multas a las que se refiere esta Cláusula (sin pasar previamente por la sanción de amonestación), y (ii) no se haya pactado expresamente que el respectivo incumplimiento causa directamente el pago de suma alguna por concepto de los daños liquidados enunciados en la Cláusula Vigésima Segunda.

Para efectos de este Contrato, la "amonestación" se hará mediante una comunicación escrita por parte de FONDO TIC al CONTRATISTA, notificada en los términos de la Cláusula trigésima octava en la que: (i) se señale el eventual incumplimiento del CONTRATISTA; (ii) se defina, a discreción de FONDO TIC, el plazo dentro del cual el CONTRATISTA debe cumplir la respectiva obligación; (iii) se otorgue un plazo no inferior a dos (2) días hábiles para explicar el posible incumplimiento.

El CONTRATISTA en el documento de explicaciones del incumplimiento podrá solicitar justificadamente un plazo mayor para subsanar el incumplimiento respectivo. Vencido el plazo para presentar su justificación, FONDO TIC podrá: (i) ratificar la amonestación en el caso en que ello sea aplicable, e iniciar el procedimiento de imposición de una eventual multa o (ii) aceptar la justificación del incumplimiento como evento que a la luz del presente Contrato exime al CONTRATISTA del cumplimiento en los plazos establecidos.

Igualmente, teniendo en cuenta la solicitud de mayor plazo para subsanar y su respectiva justificación, presentada por el CONTRATISTA, FONDO TIC a su entera discreción podrá: (i) ratificar el plazo otorgado para subsanar el incumplimiento o (ii) extender el plazo otorgado al CONTRATISTA para subsanar el incumplimiento.

B) Cuando (i) se indique en este Contrato que un incumplimiento cualquiera del CONTRATISTA ocasiona directamente la eventual imposición de multas (sin la necesidad de agotamiento del trámite de imposición de una "amonestación" previa) o (ii) en caso de vencerse el periodo señalado en la respectiva "amonestación" para subsanar un incumplimiento, sin que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente la obligación pendiente, o (iii) en los casos en que se haya ratificado una amonestación en los términos del literal a) de la presente cláusula, el CONTRATISTA acepta pagar en pesos a FONDO TIC, por concepto de multas, un valor equivalente al señalado en el **Anexo 6.1 Proyección de Multas** de este Contrato) dependiendo de la actividad de planeación, instalación, puesta en servicio, administración y operación y mantener los puntos digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1. Incluye además, el diseño e implementación de una estrategia de promoción, uso y Apropiación social de las TIC para las comunidades beneficiadas por los Puntos Digitales Compartel, en los que se haya iniciado el incumplimiento, por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos. En caso de que el incumplimiento se de respecto de obligaciones que se prediquen o afecten a más de un PUNTO DIGITAL COMPARTEL la multa será multiplicada por el número total de PUNTOS DIGITA COMPARTEL asociados al incumplimiento. Los incumplimientos de obligaciones que no se asocien a un PUNTO DIGITAL COMPARTEL propiamente dicho, se entenderán que afectan a la totalidad del Proyecto (para solo efectos ilustrativos, por ejemplo, la no renovación de las pólizas, violaciones a las obligaciones de acceso a información y consulta de la misma, etc.), por lo cual, el valor aplicable a la multa será multiplicado por el número total de PUNTOS DIGITAL COMPARTEL a conectar en desarrollo del Proyecto. Lo anterior sujeto a las reglas descritas a continuación:

1. Ante la ocurrencia del evento generador de multas, y con miras a garantizar el debido proceso de conformidad con el mandato contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, FONDO TIC procederá a citar al Contratista a una audiencia que habrá de sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, todo con miras a que éste ejerza

su derecho de defensa. En la citación se le informará al Contratista los motivos de la misma, y en especial, aquellos hechos de los cuales se podría desprender la eventual imposición de una multa en los términos de la presente cláusula.

2. Una vez agotado el procedimiento previsto en el numeral anterior, FONDO TIC podrá aplicar, mediante resolución motivada, la respectiva multa y en ese caso comunicará su decisión de hacer efectiva la multa al CONTRATISTA, mediante notificación efectuada al Contratista y a la compañía de seguros que haya expedido las pólizas del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que se surta también la notificación de acuerdo con la Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato.

3. Hecha la notificación, FONDO TIC aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones, mientras persista el incumplimiento.

4. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas establecidas en el Contrato exceda a un valor equivalente al 10% del valor del presente Contrato en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, FONDO TIC estará facultada para terminar el Contrato y hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento por el total asegurado, descontados los motos ya imputados por cualquier concepto a dicha garantía.

5. El valor que se impondrá de multa será potestad de la Entidad Contratante, en virtud de la proporcionalidad del incumplimiento.

C) Las Partes acuerdan que la “amonestación” y la causación y pago de las multas corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al CONTRATISTA de la debida ejecución de la respectiva obligación.

D) El CONTRATISTA conviene en autorizar el descuento de las multas del Patrimonio Autónomo. En caso de no contar en este los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar las multas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de FONDO TIC. En caso de mora, FONDO TIC podrá hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento en las sumas correspondientes a las multas no pagadas, sin necesidad de conciliación, requerimiento judicial, arbitral o de amigable composición y mediante la simple comunicación que FONDO TIC haga a la Compañía de Seguros correspondiente. Esta provisión deberá constar expresamente en la respectiva Póliza de Cumplimiento.

E) En cualquier caso de aplicación de multas establecidas en el Contrato, el CONTRATISTA tiene la facultad de acudir a los mecanismos de Resolución de Disputas establecidos en el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con el evento de incumplimiento, después de haber pagado la multa impuesta.

F) Para efectos de otorgarle los efectos que bajo este Contrato se señalan a la amonestación para la causación y cobro de las multas, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no será necesario procedimiento alguno ni requerimiento para constituirlo en mora. Las Partes aceptan que el mero incumplimiento constituye en mora al CONTRATISTA y da origen a la aplicación de amonestación, multas o daños liquidados, según sea el caso.

G) Las multas que se establecen en la presente Cláusula, tienen carácter de apremio y no son resarcitorias; por consiguiente, su causación y pago no releva al CONTRATISTA de la indemnización plena de los perjuicios ocasionados por su incumplimiento. Sin embargo, en caso de que FONDO TIC ejerza su derecho a obtener indemnización por los perjuicios causados por el incumplimiento, el valor de las multas pagadas por el CONTRATISTA se deducirá del valor total que a título de perjuicios deba pagar el CONTRATISTA.

H) El procedimiento para la imposición de sanciones, observará los derechos al debido proceso contenidos en el ordenamiento superior colombiano, en especial, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007 o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan tales disposiciones y será informado al CONTRATISTA una vez adoptado por FONDO TIC, momento a partir del cual, el documento entrará a hacer parte del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA. En los siguientes eventos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se causará a su cargo la liquidación de daños, según se describe a continuación:

a) Si no cumple con la entrega de: (i) Informe Detallado de Ingeniería y Operación, (ii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio, (iii) Plan de Mantenimiento, (iv) Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, (v) Plan de Calidad del Proyecto y (vi) Plan de Comunicaciones del Proyecto. dentro del plazo incluido en el Cronograma de Proyecto, el CONTRATISTA deberá pagar FONDO TIC, daños equivalentes a 0,063% del Valor del Contrato por día durante los primeros veinte (20) días calendario de retraso y daños equivalentes a 0,381% del Valor del Contrato por día durante los siguientes diez (10) días calendario de retraso, al cabo de los cuales se podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Octava del Contrato.

b) Si no cumple con: (i) la entrega de Estudios de Campo de los Puntos Digitales Compartel adjudicados y (ii) Plan de Capacitación y Estrategia de Apropiación, dentro del plazo incluido en el Cronograma de Proyecto, el CONTRATISTA deberá pagar FONDO TIC, daños equivalentes a 0,072% del Valor del Contrato por día durante los primeros veinte (20) días calendario de retraso y daños equivalentes a 0,433% del Valor del Contrato por día durante los siguientes diez (10) días calendario de retraso, al cabo de los cuales se podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Octava del Contrato.

c) Si incumple con la instalación y puesta y servicio de menos del 10% de los Puntos Digitales Compartel adjudicados, el CONTRATISTA deberá pagar a FONDO TIC, daños equivalentes a 0,087% del valor del Contrato por día durante los primeros veinte (20) días calendario de retraso y daños equivalentes a 0,0525% del Valor del Contrato por día durante los siguientes diez (10) días calendario de retraso. Si incumple con la instalación y puesta y servicio de mas del 10% de los Puntos Digitales Compartel adjudicados, el CONTRATISTA deberá pagar a FONDO TIC, daños equivalentes a 0,00005% del valor del Contrato por punto no instalado por día durante los primeros veinte (20) días calendario de retraso y daños equivalentes a 0,00025% del Valor del Contrato por punto no instalado por día durante los siguientes diez (10) días calendario de retraso al cabo de los cuales, se activa para FONDO TIC la facultad a la que se refiere el parágrafo del numeral 1, literal a) de la cláusula 28 de este Contrato. Para efectos de la causación de los daños liquidados por día a los que se refiere el presente subnumeral, no se tendrán en cuenta las demoras en la Instalación y Puesta en Servicio que sean consecuencia de la ocurrencia de Eventos de Fuerza Mayor.

d) Si no cumple con: (i) Propuesta de Sensibilización y Acercamiento a la Comunidad y (ii) Plan de Gestión Social dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proyecto, el CONTRATISTA

deberá pagar FONDO TIC, daños equivalentes a 0,088% del Valor del Contrato por día durante los primeros veinte (20) días calendario de retraso y daños equivalentes a 0,527% del Valor del Contrato por día durante los siguientes diez (10) días calendario de retraso, al cabo de los cuales se podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Octava del Contrato.

e) Si durante la Fase de Operación del Proyecto, EL CONTRATISTA no cumple con los Niveles de Servicio mínimos por disponibilidad incluidos en el Anexo Técnico del Contrato, de manera que se alcance una suma en pesos, por aplicación de multas derivadas del incumplimiento del Nivel de Servicio correspondiente a la disponibilidad promedio, acumulada del 0,5% del Valor del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a LAS ENTIDADES CONTRATANTES, por concepto de daños liquidados, una suma equivalente al 0,833% del Valor del Contrato. La causación de daños liquidados prevista en el presente literal se producirá cada vez que el valor de las multas aplicadas por incumplimiento en los Niveles de Servicio alcance un 0,5% adicional sobre el primer evento de daños liquidados a que se refiere este literal, hasta llegar al 3%, evento en el cual LAS ENTIDADES CONTRATANTES entenderán aplicable la Cláusula Décima Cuarta de resolución de la Asignación Modal de los Recursos de Fomento y se podrá dar por terminado el Contrato.

El incumplimiento del presente Contrato hará responsable al **CONTRATISTA** por todos los daños o perjuicios directos causados al **FONDO TIC** hasta por un límite máximo del valor del presente Contrato.

Nada de lo estipulado en el presente Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las partes por i) dolo y ii) culpa grave, en relación con el desempeño de sus funciones en virtud del presente Contrato.

Cada una de las obligaciones descritas en el texto del presente contrato, deberá entenderse como una obligación principal, para la cual corresponde íntegramente la correlativa multa, toda vez que la multa es la consecuencia prevista por las partes por no alcanzar el cabal y total cumplimiento de la respectiva obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Sin perjuicio de las facultades consagradas para el **FONDO TIC** en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato, si surgieren controversias de cualquier índole entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO TIC**, relacionadas o derivadas de este Contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, el cual se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El arbitraje será legal y se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
2. Se tramitará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal fallará en Derecho.

4. Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo centro de arbitraje y conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **FONDO TIC**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con lo establecido por el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, aclaren, modifiquen. De igual manera, el **FONDO TIC** podrá declarar la caducidad en los demás casos previstos por la ley para estos efectos, y en especial, en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás normas que la adicionen, modifiquen, complementen y/o aclaren. En estos eventos, el **FONDO TIC** hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, y sin perjuicio del pago a cargo del **CONTRATISTA** de las multas impuestas previamente, si a ello hubiere habido lugar. En el evento de declaratoria de caducidad del Contrato en cualquiera de las fases del mismo, además le será aplicable al Contratista lo previsto en el literal a) de la Clausula vigésima séptima

De conformidad con lo previsto en la artículo 31 de la Ley 782 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999 y demás normas que la adicione, modifique, complemente y aclare el incumplimiento de las obligaciones allí contenidas, podrá causar la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del **FONDO TIC.**

En el evento que el incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, se trate de una indebida destinación de los recursos, o sea generado por una indebida destinación de los recursos, el **FONDO TIC** podrá declarar por medio de acto administrativo debidamente motivado, la caducidad del Contrato, sin perjuicio de la procedencia de la clausula resolutoria derivada de la naturaleza jurídica de Asignación Modal del aporte.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATOS. Por tratarse de un Contrato en cuya virtud el **CONTRATISTA** recibe unos Recursos de Fomento como propios con la obligación de aplicarlos a los fines que se señalan en el presente Contrato, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proyecto, se entiende que, sin perjuicio de la responsabilidad que asume frente al **FONDO TIC** por la ejecución de tales obligaciones, puede desarrollarlo a través de subcontratistas. En todo caso, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el **FONDO TIC** por la cabal y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento, a menos que las circunstancias que dieron lugar a éste sean de aquellas que autorizan la suspensión del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima quinta del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** podrá suspenderse temporalmente, únicamente en los siguientes casos: (a) debido a la ocurrencia de un evento que impida al **CONTRATISTA** o al **FONDO TIC** el cumplimiento de alguna obligación aquí establecida por causas que constituyan un Evento de Fuerza Mayor de conformidad con la ley colombiana, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual el **FONDO TIC** no podrá emitir su consentimiento sin una razón justificada conceptuada por la Interventoría. La suspensión se entenderá desde la fecha de la solicitud de suspensión o desde la fecha del evento a que ésta se refiera.

Para los casos comprendidos en el literal a), en caso de aprobación, el período de suspensión se contará a partir de la fecha de radicación ante el **FONDO TIC**, de la solicitud y los soportes correspondientes, siempre y cuando según concepto del **INTERVENTOR** o quien haga sus veces, se demuestre el Evento de Fuerza Mayor sufrido por el **CONTRATISTA**. Por su parte, para el caso de suspensión de mutuo acuerdo, el período de suspensión se contará a partir de la fecha de suscripción del acta correspondiente por las partes contratantes. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el tiempo adicional del contrato que se derive de estas suspensiones deberá estar contemplado en las pólizas requeridas contractualmente.

En todo caso, las pruebas allegadas deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas.

Las condiciones de la suspensión serán definidas por el **FONDO TIC**, en el documento de aprobación de la misma o en el acta de suspensión, según sea el caso. En todo caso, el Contrato se prorrogará automáticamente por el período de suspensión estipulado en la correspondiente acta o en el documento de aprobación expedido por el **FONDO TIC**.

PARÁGRAFO: EVENTO DE FUERZA MAYOR; GENERALIDADES: a) Para los propósitos de este Contrato, (i) un Evento de Fuerza Mayor será cualquier evento imprevisto e imprevisible que impida a alguna de las Partes el cumplimiento de alguna obligación aquí establecida, y que esté más allá del control razonable por la Parte quien la alega, y que no podría, haciendo uso de debida diligencia, evitarse por dicha Parte, por consiguiente, se entenderá por Evento de Fuerza Mayor, cualquier evento que de acuerdo con la ley colombiana constituya fuerza mayor o caso fortuito. Sujeto a lo

anterior, Evento de Fuerza Mayor incluirá, pero no será limitado a, cualquier acto de Dios, guerra ya sea declarada o no, acciones hostiles por parte de fuerzas armadas nacionales o extranjeras, guerra civil, revolución, insurrección, disturbios civiles, rayos, fuego, tormenta, inundación, terremoto, explosión, huelga o paro de trabajo, restricciones gubernamentales, voladura con explosivos sean o no causadas por elementos o grupos terroristas o guerrilleros, de algún componente de la red de conectividad. **b)** Sin perjuicio de lo establecido en este Parágrafo en relación con las obligaciones de mitigación, reposición y sustitución descritas a continuación, se excusará a las Partes temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Contrato, únicamente cuando el retardo en el cumplimiento de dicha obligación sea por causa de un Evento de Fuerza Mayor y, sólo durante el período en el cual los efectos de ésta se prolonguen. El Evento de Fuerza Mayor no liberará a ninguna de las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dicho Evento de Fuerza Mayor. En los términos y condiciones del presente Contrato, cuando alguna de las Partes tenga la obligación de pagar dinero a la otra Parte, la primera no podrá invocar como excusa al cumplimiento de su obligación de pago de dinero un Evento de Fuerza Mayor. **c)** La Parte que invoque el Evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre: (i) los hechos que constituyen dicho Evento de Fuerza Mayor dentro de las siguientes treinta y seis (36) horas a su ocurrencia durante la Fase de Instalación y Puesta en Servicio, y dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a su ocurrencia si el evento ocurre durante la Fase de Operación, y (ii) el período estimado de suspensión de las actividades y el grado de impacto previsto sobre la instalación de la conectividad, si el Evento de Fuerza Mayor ocurre dentro de la Fase de Instalación y Puesta en Servicio, o sobre los Servicios si el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Fase de Operación, de la manera más rápida posible de acuerdo con las circunstancias, pero en cualquier caso dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor. Si el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Fase de Instalación y Puesta en Servicio o durante la Fase de Operación que es alegado por el Contratista, no es notificado en los términos señalados atrás, se perderá el derecho del Contratista a la extensión de tiempo establecida en el presente Parágrafo. Adicionalmente, la Parte que invoque el Evento de Fuerza Mayor, debe mantener a la otra Parte informada del desarrollo del Evento de Fuerza Mayor. **d)** La Parte que invoque el Evento de Fuerza Mayor debe hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de las actividades normales de Instalación y Puesta en Servicio o de los Servicios según sea el caso, después de la ocurrencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor, incluyendo pero sin limitarse, a llevar a cabo cualquier reparación necesaria a la conectividad, tan pronto como sea posible de acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería aplicables a un constructor u operador diligente. **EVENTOS DE FUERZA MAYOR EFECTOS**: **a) FONDOTIC** reconocerá al **CONTRATISTA** extensiones en los plazos máximos del Cronograma del Proyecto (fecha límite de iniciación de la Fase de Operación), si un Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Fase de Instalación y Puesta en Servicio, según lo determine el Interventor, en los casos en que dicho Evento de Fuerza Mayor afecte la ruta crítica del Cronograma del Proyecto. **b)** Si el Evento de Fuerza Mayor, ocurre durante la Fase de Operación, el Contratista quedará exceptuado del cumplimiento de los Niveles de Servicio previstos mientras los efectos del Evento de Fuerza Mayor dejen de afectar los Servicios o hasta la fecha en que venza el plazo que de acuerdo con el dictamen del Interventor deban ser reparados los daños, lo que ocurra primero. Así mismo, dicha Fase de Operación deberá ser extendida en un número de días igual a: el número de días durante los cuales el Evento de Fuerza Mayor esté presente o el número de días del plazo que de acuerdo con el dictamen del Interventor

se requiere para que los daños sean reparados, lo que sea menor. **c)** En ningún caso, ni aún en los Eventos de Fuerza Mayor, el **FONDO TIC** será responsable por los costos de reparación en los cuales el Contratista incurra, en relación con la conectividad.

OBLIGACIONES DE MITIGACIÓN, REPOSICIÓN Y SUSTITUCIÓN: En los casos en que se presente un Evento de Fuerza Mayor, que impida a cualquiera de las Partes cumplir con sus obligaciones, dicha Parte deberá adoptar todas las medidas razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso y adoptará todas las acciones encaminadas a reponer, por su cuenta, los daños ocurridos como **CONTRATISTA**. Se entenderá que el **CONTRATISTA** no tomó las medidas razonables cuando por cualquier acción u omisión del mismo resulta un retraso adicional, es decir, más allá del plazo que razonadamente establezca el Interventor para la reparación de cada evento, siempre que se demuestre que la demora no habría ocurrido si esa acción u omisión no se hubiere dado. El **CONTRATISTA** responderá hasta por culpa levísima respecto a su obligación de mitigar los efectos de un Evento de Fuerza Mayor. Cualquier circunstancia constitutiva de Evento de Fuerza Mayor que persista y se prolongue impidiendo las actividades de Instalación y Puesta en Servicio o la prestación de los Servicios con respecto a alguno o algunos de los Puntos Digitales Compartel, durante un período de hasta treinta (30) días, se activará el derecho del **FONDO TIC** a exigir del **CONTRATISTA** una sustitución del lugar donde opera el Punto Digital Compartel con el respectivo Evento de Fuerza Mayor, caso en el cual el Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo, sin ningún reconocimiento ni carga en cabeza de **FONDO TIC** la sustitución del lugar donde opera el Punto Digital Compartel, por la de otro lugar según lo regula el Anexo Técnico. Lo anterior sin perjuicio de lo determinado en el Anexo Técnico referente al límite y circunstancias de cambio, modificación, sustitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato solamente podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** con el consentimiento previo, expreso y escrito del **FONDO TIC**. El nuevo **CONTRATISTA** deberá, en todo caso, cumplir con los mismos requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proyecto para el **CONTRATISTA** a que se refiere el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando proceda la terminación anticipada de conformidad con lo establecido en las siguientes reglas, sin perjuicio de otros eventos de terminación anticipada establecidos expresamente en otros apartes de este Contrato, éste podrá terminarse:

1. A opción del **FONDO TIC**, si el acumulado de multas impuestas al contratista alcanza el límite establecido en la cláusula vigésima del presente contrato.
2. A opción del **FONDO TIC**, en el trigésimo (30º) día siguiente a la Notificación escrita, si el **CONTRATISTA** se disuelve o liquida, o en caso de que se escinda sin autorización previa del **FONDO TIC**, la cual solamente se concederá cuando no haya un deterioro de las condiciones técnicas de operación del **CONTRATISTA** que pueda afectar la ejecución del Contrato o de la

garantía que constituye la propiedad de los activos fideicomitidos en cabeza del **CONTRATISTA**.

3. A opción del **FONDO TIC**, en el décimo (10°) día siguiente a la notificación escrita, si el **CONTRATISTA** incumple en el pago de cualquier suma debida al **FONDO TIC** que no se encuentre en disputa, y dicho incumplimiento continúa por un período de sesenta (60) días siguientes a la exigibilidad por parte del **FONDO TIC**, sin que ello implique para el **FONDO TIC** la pérdida de su derecho a recibir los pagos causados hasta la fecha y a reclamar la indemnización de perjuicios que la terminación anticipada le ocasione.
4. A opción del **FONDO TIC** o del **CONTRATISTA**, en el décimo (10º) día siguiente a la Notificación escrita, si un Evento de Fuerza Mayor ocasiona una interrupción del Proyecto por un periodo de ciento cincuenta (150) días continuos.

b) Cuando declarada la aplicación de la Cláusula Resolutoria de que trata la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, **FONDO TIC** resuelva darlo por terminado anticipadamente, o se declare la caducidad del Contrato de conformidad con la cláusula vigésima tercera o se de aplicación a la terminación unilateral a la que se refiere la cláusula Vigésima Octava del presente Contrato.

c) Cuando las Partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El **FONDO TIC** podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del Contrato, por las causales y en las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato.

En el evento de declaratoria de terminación unilateral del Contrato en cualquiera de las fases del mismo, además le será aplicable al **CONTRATISTA** lo previsto en el literal a) de la Cláusula Trigésima.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. EFECTOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En el evento de terminación anticipada del que trata la Cláusula Vigésima Séptima se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la terminación ocurre de acuerdo con el literal a) numerales 1, 2, 3 y 4 y literal b) de la Cláusula Vigésima Séptima, causales atribuibles al **CONTRATISTA**, el **FONDO TIC** adquirirá el derecho a: (i) obtener de la fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo la liberación a su favor de todos los Recursos de Fomento que se encuentren pendientes de utilización en la fiducia; (ii) obtener de parte del Contratista la restitución del valor de todos los Recursos de Fomento que hayan sido utilizados por el Contratista
b) Si la terminación ocurre de acuerdo con el literal b) de la Cláusula Vigésima Séptima, sin perjuicio de las consecuencias y efectos que se desprendan para el contratista de acuerdo con la ley y lo regulado en las cláusulas décima tercera, vigésima tercera y trigésima, será aplicable también la liquidación del Contrato de conformidad con el procedimiento previsto en el literal a) de la presente cláusula.

c) Si la terminación ocurre por parte del **CONTRATISTA** o del **FONDO TIC**, según se trate, en concordancia con el numeral 5 del literal a) de la Cláusula Vigésima Séptima, el **FONDO TIC** tendrá derecho a la liberación a su favor de todos los recursos que se encuentren pendientes de utilización en la fiducia respectiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al finalizar la ejecución del presente Contrato, por terminación ordinaria del mismo, o por terminación anticipada, deberá procederse con la liquidación de común acuerdo o de manera unilateral atendiendo las reglas fijadas en la cláusula anterior, y los plazos y procedimientos previstos en la Ley para la liquidación del Contrato. Esta liquidación podrá darse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato por cualquier causa, o de manera unilateral por el **FONDO TIC** en el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo, o no se llegue a acuerdo entre el **FONDO TIC** y el **CONTRATISTA**, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Salvo por lo previsto en la cláusula de modificación unilateral prevista en el presente Contrato, cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición de este Contrato fuere prohibida o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, no se entenderán invalidadas las disposiciones restantes de este Contrato a menos que éste no pueda ejecutarse sin la disposición prohibida o inexigible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA ENCABEZAMIENTOS. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este Contrato no serán utilizados en la interpretación de las mismas ya que sólo se han consignado por conveniencia y referencia para las Partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA LEY DEL CONTRATO. El presente Contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en particular por las normas civiles relativas a la asignación modal de recursos, salvo en las materias particularmente reguladas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como por los decretos que las reglamentan; por el ordenamiento Legal y Reglamentario del sector de las Telecomunicaciones; los términos técnicos que no estén expresamente definidos, se entenderán con arreglo a las expresiones contenidas en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); y de todos los mandatos superiores anteriormente citados, las demás disposiciones que adicionen, modifiquen o deroguen las normas anteriormente referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN FISCAL. El presente Contrato estará sujeto a las normas tributarias aplicables en la República de Colombia, y en las modificaciones de las mismas que tengan lugar durante la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas Partes sobre su objeto.

Las Partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato:

1. Pliego de Condiciones y sus anexos.
2. Las Garantías otorgadas por el **CONTRATISTA** de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato y en su **Anexo 6.2 Riesgos y Garantías**.
3. Las modificaciones del Contrato que consten en documento suscrito por el representante legal o un representante debidamente autorizado de las Partes.
4. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 806012 del 25 de mayo de 2012, expedido por el **FONDO TIC**.
5. Todos los demás documentos que emanen en ejecución del presente contrato, como Actas, Informes, Procedimientos, Planes y cualesquiera otros.
6. Autorización de cupo para asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales.

En el evento en que se presente cualquier contradicción entre el texto del presente Contrato y el de cualquiera de los documentos que se acaban de relacionar (con excepción de las modificaciones al mismo), prevalecerá el texto del Contrato. Cuando se presente alguna contradicción entre el texto del Pliego de Condiciones y el de la Propuesta, prevalecerá el texto del Pliego de Condiciones, que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente Contrato deberá constar por escrito y ser entregada a las siguientes direcciones:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Las notificaciones vía fax o por correo electrónico serán válidas cuando se haya obtenido confirmación de por parte del destinatario.

Las direcciones aquí indicadas pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efecto quince (15) días calendario después de la notificación.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. Todos los documentos, informes, fotografías, obras y en general cualquier tipo de información escrita, visual o auditiva, sin limitarse a ellas, que surjan en desarrollo del presente contrato son de propiedad del **FONDO TIC**. Al término del contrato el **CONTRATISTA** tiene la obligación de entregar toda la información que haya conocido o producido en desarrollo de sus actividades específicas, conexas o que se le hayan asignado, so pena del ejercicio de las acciones legales conducentes y pertinentes por parte del **FONDO TIC**.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta ceder todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras indicadas en el inciso anterior al FONDO TIC razón por la cual éste podrá hacer uso, explotación y comercialización de todos los documentos, informes, fotografías, obras y en general cualquier tipo de información escrita, visual o auditiva que el CONTRATISTA haya producido en desarrollo y ejecución del presente contrato.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1981, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2010, el CONTRATISTA se obliga a inscribir el presente contrato en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Los costos que genere dicho registro estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D.C., en tres ejemplares originales, a los

Por el **FONDO TIC**, Por el **CONTRATISTA**

ANEXO 6.1 PROYECCIÓN DE MULTAS

MES	MULTA DIARIA (% VALOR DEL CONTRATO)
0	0,022%
1	0,025%
2	0,025%
3	0,029%
4	0,029%
5	0,035%
6	0,035%
7	0,039%
8	0,039%
9	0,045%
10	0,045%
11	0,049%
12	0,049%
13	0,055%
14	0,055%
15	0,059%
16	0,059%
17	0,059%
18	0,065%
19	0,065%
20	0,075%

ANEXO 6.2 RIESGOS Y GARANTÍAS

1 ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

"En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

El criterio para definir los riesgos previsibles se obtiene de lo previsto, sobre ese aspecto en el Artículo 2 del Decreto 734 de 2012.

> "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles.
>
> […] se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (…)"

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ASNZ ISO 31000 V 2011. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos Conpes 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición adecuadamente definidos. Luego del contexto, se presentan las matrices de medición de riesgo. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en tres categorías.

1.1 CONTEXTO

El propósito de señalar un contexto, atiende la metodología señalada por la norma NTC ASNZ ISO 31000, y tiene como fin articular los objetivos del proyecto y definir los parámetros a tener en cuenta para hacer las valoraciones de riesgo, incluyendo la tipificación, estimación y asignación, según los distintos grupos de interés que se afectarán en forma favorable o adversa. Contempla aspectos internos y externos, así como el marco regulatorio.

1.1.1 GENERAL

El objeto de la licitación es "*La selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de puntos digitales Compartel mediante el desarrollo de*

actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas", el cual tiene como alcance Planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Fase 1: Planeación, Elaboración del Informe Detallado de Ingeniería y Operación, del Plan de Instalación y Puesta en Servicio, Plan de Mantenimiento, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Calidad del Proyecto y del Plan de Gestión Social.

Fase 2: Instalación y Puesta en Servicio, de la totalidad de los Puntos Digitales Compartel.

Fase 3: Operación, Dieciocho (18) meses de servicio contados a partir de la aprobación total de la meta de instalación por parte del Interventor. Esta fase incluye el desarrollo de la estrategia de apropiación social de TIC.

Para permitir que los oferentes cuenten con recursos suficientes, tales que permitan que sus cálculos y estimaciones hagan viable el proyecto, y que el Min TIC cumpla con los fines sociales que se persiguen, se pagará una suma única y absoluta, con el carácter de "Valor de Fomento", por $ 132.887.652.992, cuya dinámica de utilización y desembolsos está descrita en el pliego. Será a total riesgo y responsabilidad absoluta del contratista fijar la extensión de su propuesta para lograr la optimización de estos recursos, en especial al seleccionar los lugares que ofrecen las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato y según su propuesta.

1.1.2 CONTEXTO UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El contrato se desarrolla en la geografía colombiana, contemplando la ubicación de Puntos Digitales Compartel en los 2.108 Zonas listados en el Anexo 1, los cuales están sujetos a las condiciones ambientales, industriales, comerciales, demográficas, de infraestructuras, económicas, sociales y políticas, propias de las zonas donde se encuentran.

1.1.3 CONTEXTO NATURAL

Las descripciones del entorno natural que se presentan son referencias y será responsabilidad de cada proponente realizar la revisión de las mismas y hacer los estudios de campo necesarios para determinar cómo le influyen en su oferta de cara a las obligaciones y desempeños según las zonas rurales y apartadas dónde debe desarrollarse el futuro contrato, incluyendo toda actividad o acto de la naturaleza.

1.1.3.1 GEODINÁMICA ENDÓGENA

Las manifestaciones de los fenómenos son de origen interno y son de dos clases: Amenazas por actividad volcánica y amenazas por actividad sísmica.

1.1.3.1.1 ACTIVIDAD VOLCÁNICA

En Colombia existen varios volcanes actualmente activos y otros que históricamente lo han estado. Los peligros asociados provienen de las erupciones que incluyen: flujo de lava, flujos piroclásticos, flujo de lodo, lluvias ácidas, nubes ardientes, explosiones laterales y acumulaciones de gases tóxicos. Adicionalmente, algunos de los volcanes activos alojan en su cima espesos casquetes glaciares que, como ya ha ocurrido,

basta un aumento de temperatura o el reinicio de un ciclo eruptivo para que ocurra un deshielo y que se generen avalanchas.

Figura 1: Principales Volcanes activos en Colombia

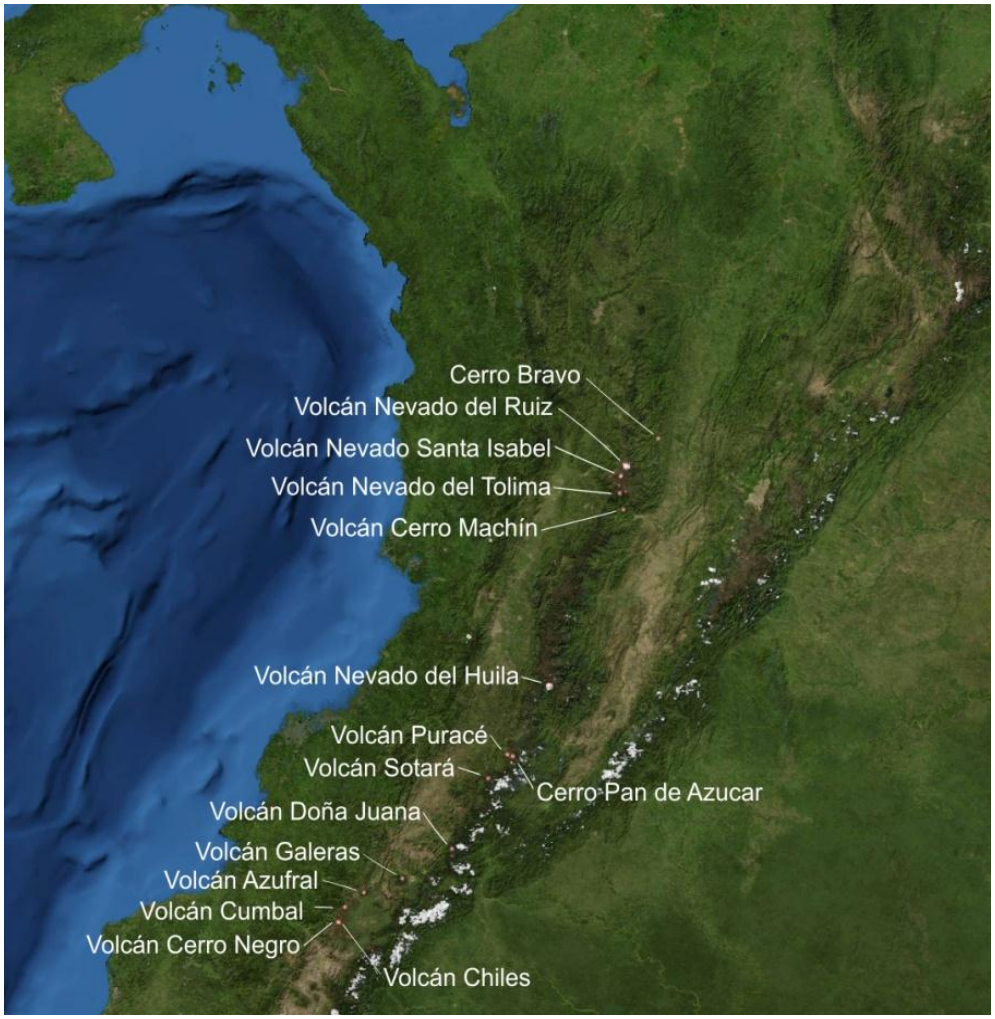

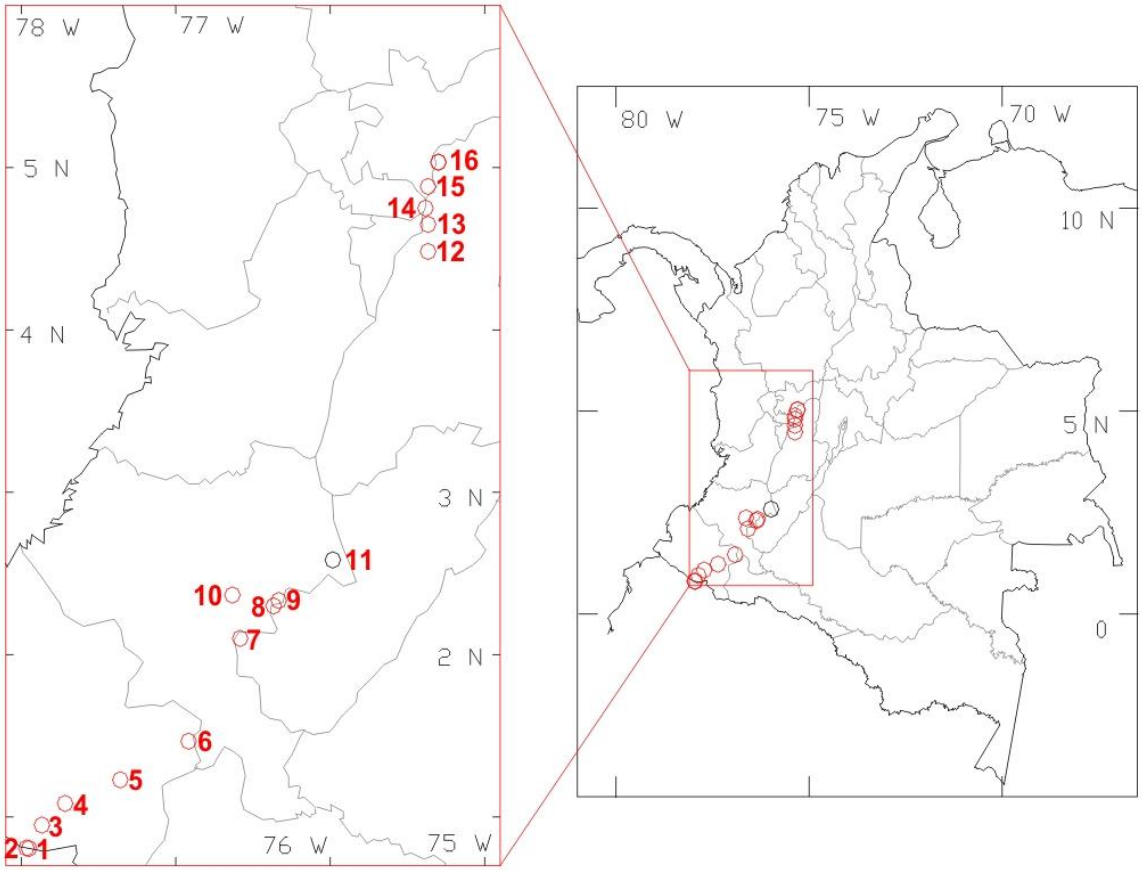

Fuente: IngeoMinas

1.1.3.1.2 ACTIVIDAD SÍSMICA

En el país existen zonas con diversos niveles de probabilidad de ocurrencia de un sismo. No se puede saber cuándo va a ocurrir el próximo evento, ni se pueden modificar las características de este fenómeno natural. Sin embargo el deber cuidado y diligencia indica que debe evaluarse el nivel de peligro sísmico, reconocer los terrenos que por su naturaleza, características y origen son más susceptibles a efectos locales de ampliación de ondas y de deslizamientos, asentamientos y licuación de suelos.

Figura 2: Niveles de Riesgo Sísmico

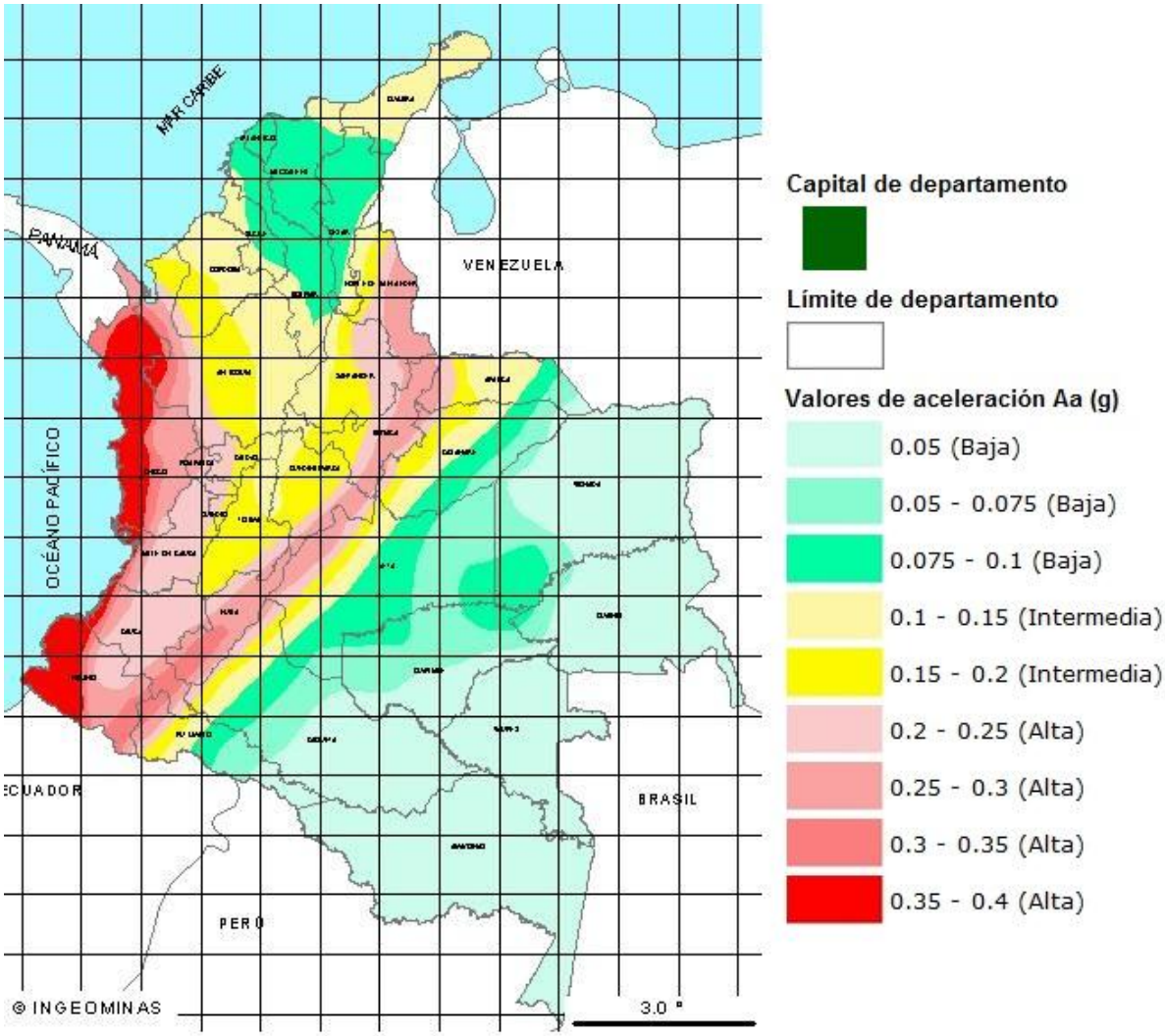

Fuente: Ingeominas

1.1.3.2 GEODINÁMICA EXÓGENA

Las amenazas naturales de geodinámica exógena hacen referencia a las manifestaciones de los fenómenos de origen externo.

1.1.3.2.1 ÁREAS CON PROPENSIÓN A INUNDACIÓN Y PLUVIOSIDAD

Aparte de las condiciones propias de la climatología local, las inundaciones son fenómenos presentes en las zonas de instalación de los Puntos Digitales Compartel. La capacidad de regulación y amortiguamiento que posean las cuencas, y cuerpos de agua, son aspectos que se aplican en todo el territorio nacional.

Figura 3: Mapa de actividad pluviométrica a marzo de 2011

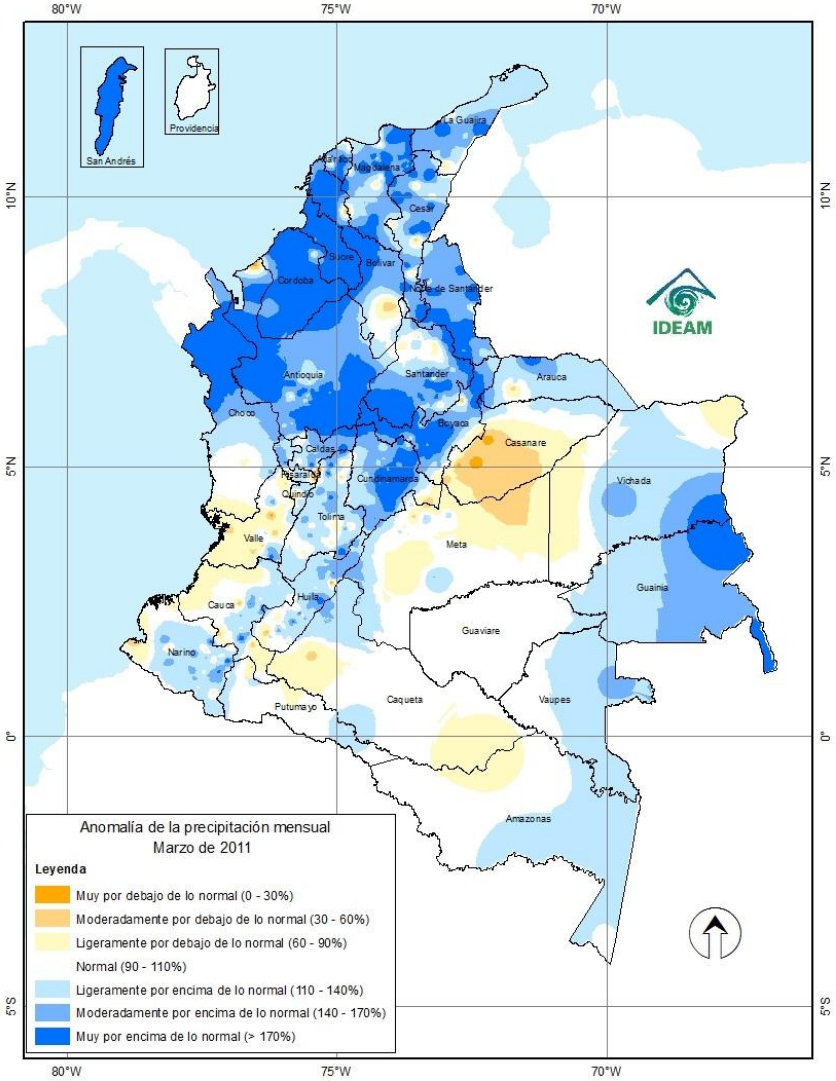

Fuente: IDEAM

De igual manera el riesgo de inundaciones se presenta de manera ilustrativa y de carácter global y no constituye estudio único o definitivo, la intención es señalar un posible hecho de la Naturaleza que podría o puede afectar la instalación de los Puntos Digitales Compartel. Es deber del oferente realizar las estimaciones y consideraciones del caso relativas a los factores de riesgo aquí mencionados.

1.1.3.2.2 VULNERABILIDAD A INCENDIOS

Los incendios forestales afectan algunas áreas en las poblaciones donde se funcionaran los Puntos Digitales Compartel.

Figura 4: Mapa Vulnerabilidad Incendio Forestal

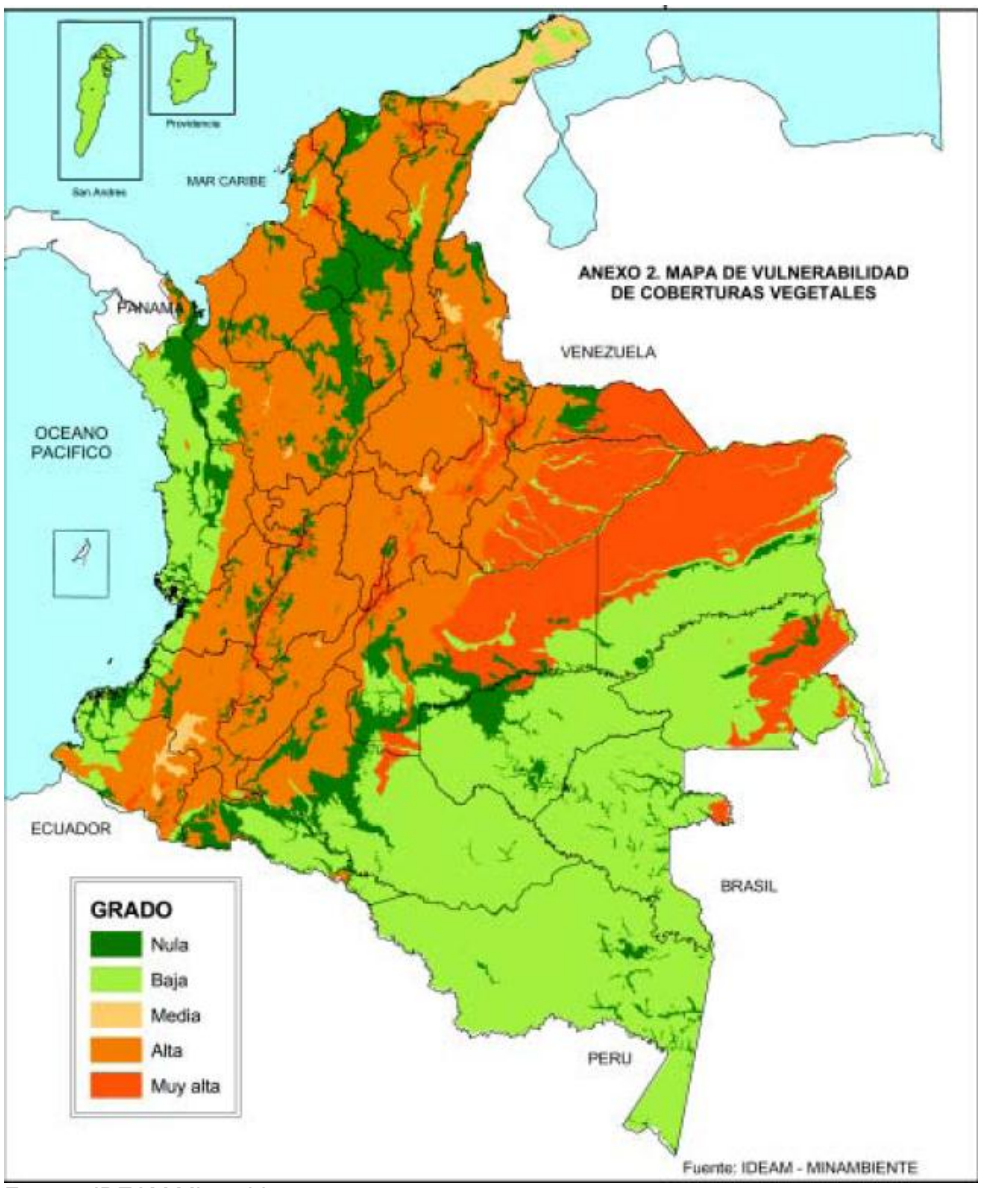

Fuente: IDEAM Minambiente

1.1.3.2.3 Áreas amenazadas por deslizamientos

Para el análisis de la inestabilidad de las laderas, considerada ésta como el conjunto de procesos en los cuales se desprenden, movilizan y transportan masas de suelo y/o rocas de las vertientes y pendientes, usualmente causadas por variables de tipo geológico (litologías, hidrología, estructura), geomorfológico (pendientes, relieve) y climático (intensidad y volumen de lluvias), y por la actividad humana y la metódica degradación del ambiente.

Figura 5: Mapa de Amenaza relativa por movimientos en masa

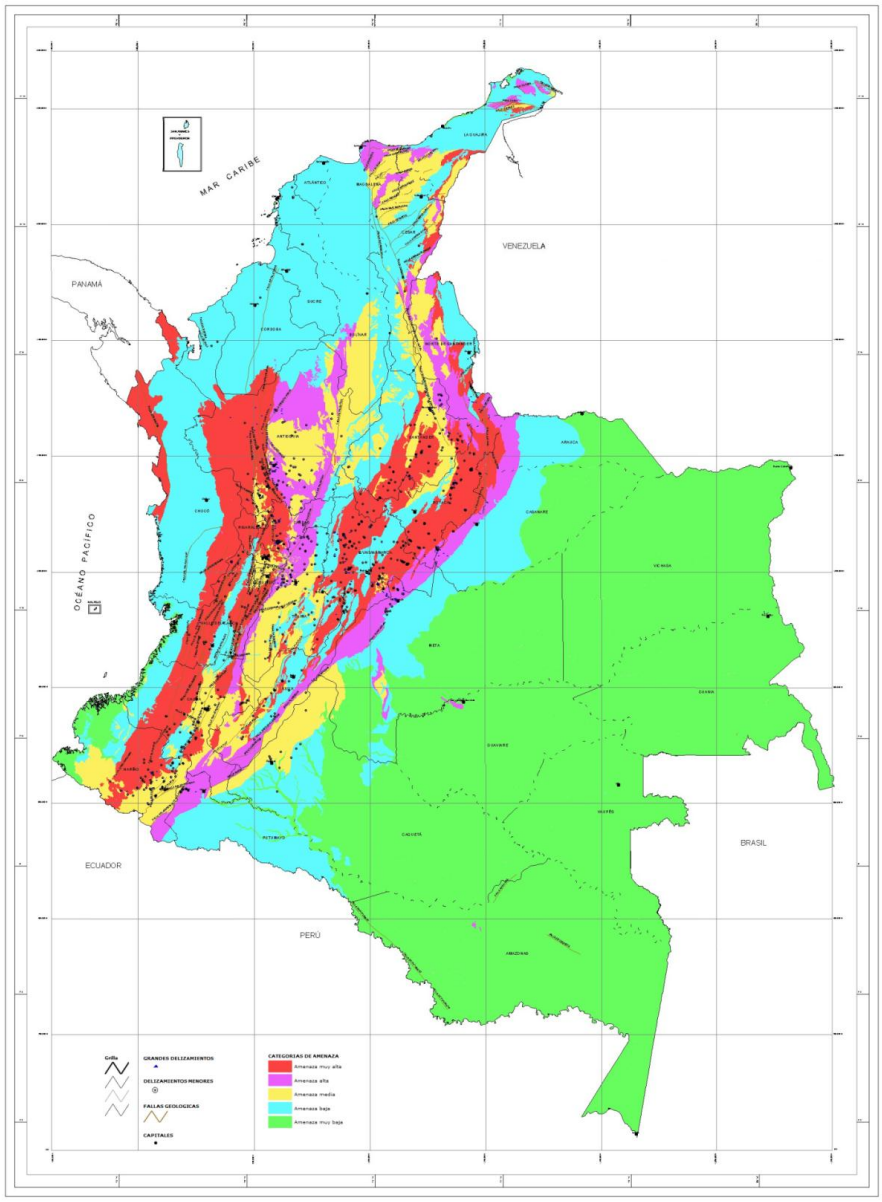

Fuente: Ingeominas

1.1.3.2.4 ACTIVIDAD ATMOSFÉRICA ELÉCTRICA, RAYOS

Según estudios del Sistema Colombiano de Información de Tormentas Eléctricas – SCITE, Universidad Nacional de Colombia, en materia de actividad electroestática y tormentas de rayos, las condiciones topográficas de Colombia permiten la ocurrencia de variados tipos de formación de tormentas eléctricas como sistemas de origen “orográfico” creadas como resultado del calentamiento producido por la radiación solar y corrientes de aire producidas por la topografía o grandes sistemas tormentosos más asociados con frentes en zonas planas. La siguiente figura muestra la Probabilidad de Detección POD (proporción de tormentas eléctricas que son correctamente predichas) en diferentes regiones de Colombia con base en pronósticos realizados a partir de datos de redes de localización de rayos. En todo caso, independientemente de la posibilidad de detección, los equipos deben ser instalados con las debidas protecciones y con las

precauciones necesarias para el manejo de descargas atmosféricas de forma que se cuente con las debidas protecciones. El mapa relacionado se muestra solo como apoyo para ilustrar la probabilidad de detección de descargas eléctricas.

Figura 6: Probabilidad Caída de Rayos

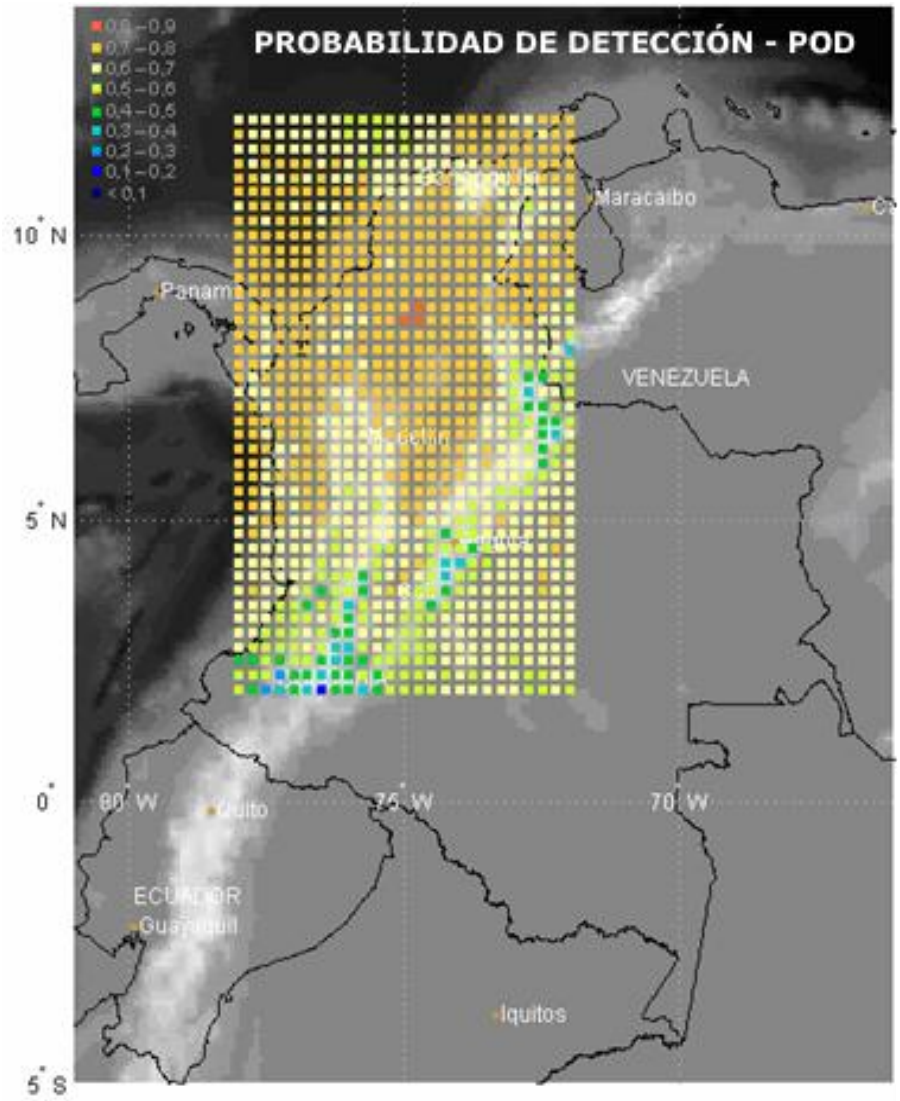

Fuente: Sistema Colombiano de Información de Tormentas Eléctricas –SCITE Universidad Nacional

1.1.4 CONTEXTO CULTURAL

Otro aspecto a considerar es el entorno cultural y étnico, en especial para atender las disposiciones legales que determina el seguimiento de protocolos y procedimientos que atiendan los derechos de las comunidades y el cuidado sobre parques y reservas naturales amparadas por la ley. Las referencias que se muestran a continuación se presentan de modo indicativo, y no liberan a cada oferente de hacer las consideraciones de carácter local según las zonas donde se propone que funcionaran los Puntos Digitales Compartel y prestará los servicios según el alcance de su propuesta.

1.1.4.1 ZONAS DE RESERVA Y PARQUES NATURALES

Figura 7: Parques Nacionales Naturales

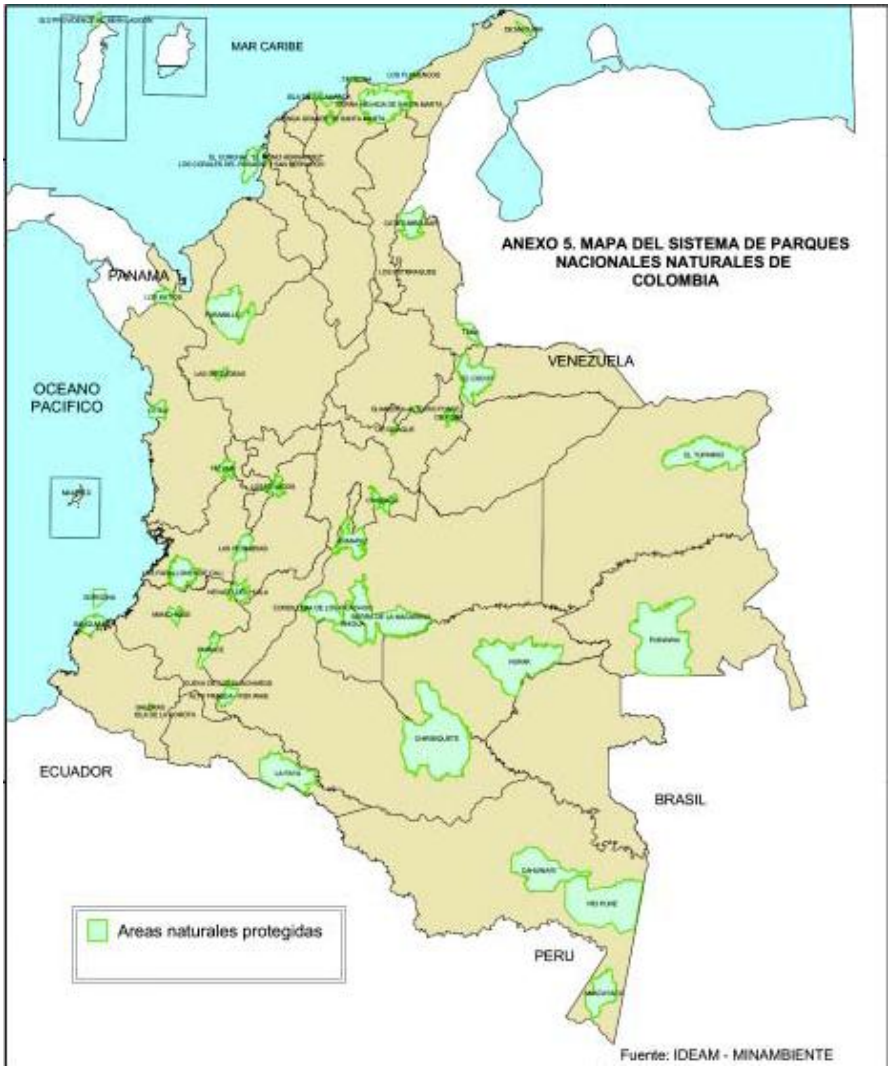

Fuente: IDEAM–MINAMABIENTE

1.1.4.2 ZONAS DE RESGUARDOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS

La población indígena total en Colombia se calcula en 1.378.884 personas (DANE, Censo General 2005), de ellas 933.800 se asientan en los 710 resguardos existentes. El artículo 330 de la Carta Política y el Artículo Seis del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obligan al Estado a realizar una consulta previa en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, y el Convenio de la OIT, en particular, extiende la consulta previa cuando se trate de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas y tribales. En todo caso será el contratista quién indique la necesidad de hacer las consultas y se evaluará conjuntamente con la interventoría y la administración la viabilidad de hacer tales consultas.

Figura 8: Resguardos y Grupos Indígenas y Títulos Afrocolombianos

Fuente: OCHA- DANE

1.1.5 CONTEXTO DEMOGRÁFICO Y SOCIAL

1.1.5.1 DENSIDAD POBLACIONAL

Las densidades poblacionales, presentan distas concentraciones según zonas geográficas del país. A título ilustrativo se muestran las concentraciones que registró el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a 2001, sin embargo, cada oferente debe buscar la información más fiel, reciente y actualizada de que deba disponer para formular una oferta, en el marco de este proceso.

Figura 9: División por regiones y municipios según la densidad

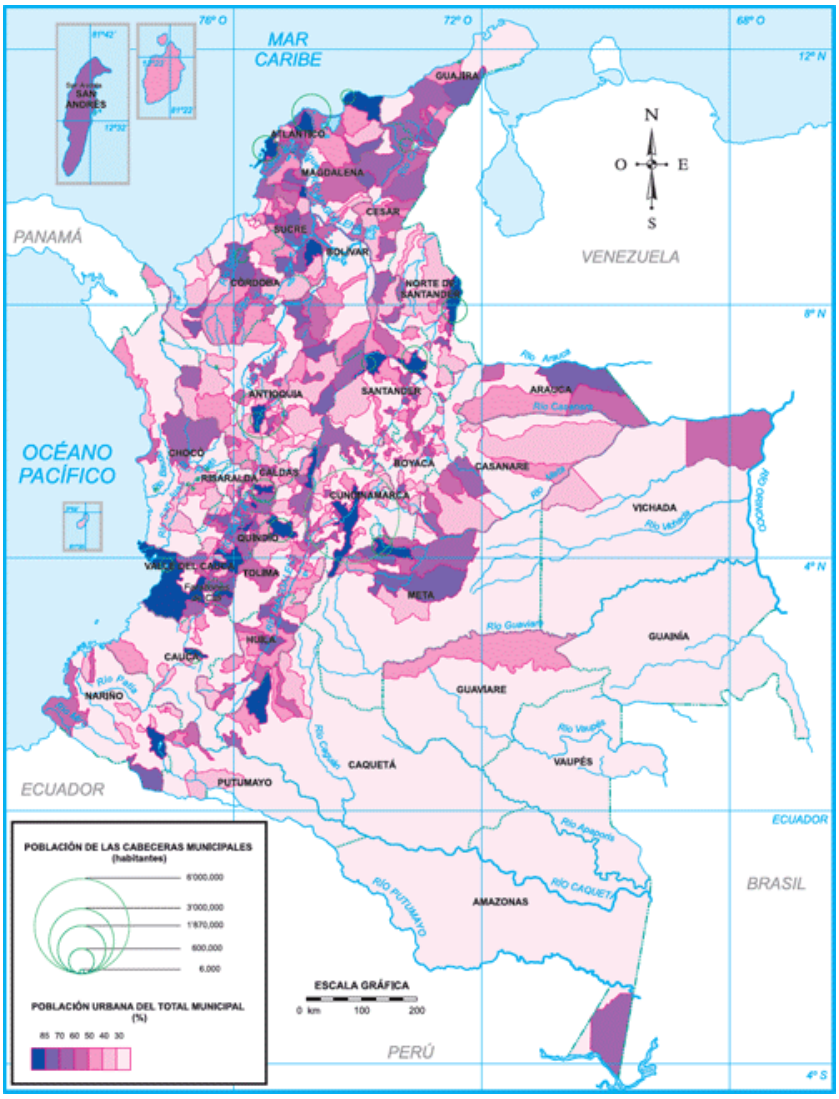

Fuente: http://www.kalipedia.com - IGAC, 2001

1.1.5.2 ORDEN PÚBLICO, TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

El orden público presenta alteraciones que no son súbitas e imprevistas, existiendo mayor vulnerabilidad en lagunas zonas que en otras. Es deber absoluto del futuro contratista informarse con las autoridades y FFMM, de la oportunidad y forma como puede llegar a los sitios de instalación y mantenimiento de la operación en especial porque estas condiciones varían según seguimiento de las mismas que realiza el Observatorio del programa presidencial para los DDHH y el DIH.

Figura 10: Mapa de acciones de la fuerza púbica y otros agentes

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial para los DDHH y el DIH.

1.1.5.3 RIESGO POLÍTICO

En el contexto internacional, se menciona el riesgo político de Colombia como la percepción de País a nivel mundial, teniendo como parámetros básicos de referencia entre otros, el Riesgo Legal y Regulatorio, la negación de pago por ejercicio de la soberanía, la interferencia política de otros países. Según el siguiente mapa, el riesgo estimado en Colombia esta en nivel medio.

Figura 11: Mapa de Riesgo Político, Contexto Mundial

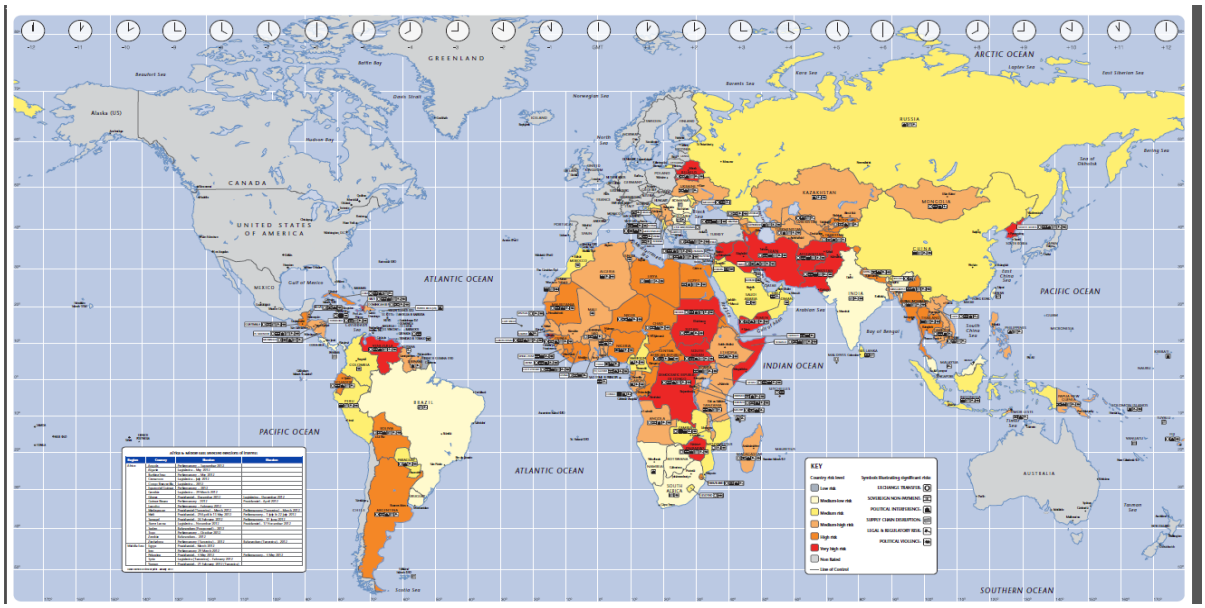

Fuente http://www.aon.com/attachments/risk-services/2012-Political-Risk-Map.pdf

1.1.6 CONTEXTO MACROECONÓMICO

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas todas sus etapas, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. Para evidenciar el entorno cambiante se presentan algunos indicadores sin perjuicio de que puedan darse otros que influencien las costos, gastos e ingresos, o que sea necesario hacer un análisis prospectivo en series de tiempo que contemplen fechas anteriores.

1.1.6.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la información disponible en el DANE, el comportamiento del IPC desde enero de 2005 hasta Julio de 2012 se indica en la siguiente tabla:

AÑO 2012, MES 03 **Base Diciembre de 2008 = 100,00**

Mes	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73
Febrero	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61
Marzo	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12
Abril	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14
Mayo	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,3
Junio	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08
Julio	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02
Agosto	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	
Septiembre	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	
Octubre	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	
Noviembre	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	
Diciembre	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	
En año corrido	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	1,99

1.1.6.2 DÓLAR

El siguiente grafico se basa en información disponible en series históricas de la Tasa Representativa del Mercado desde el primero de enero de 2005 a julio 3 de 2012.

Figura 12: Comportamiento del Dólar

1.2 MATRIZ DE RIESGOS

1. Consecuencias:

Tabla 3: Consecuencias

CONSECUENCIAS		
Desde	**Hasta**	
∞	$ 132,887,652,993	Muy afortunado
$ 132,887,652,992	$ 41,582,335,882	Afortunado
$ 41,582,335,881	$ 13,011,672,782	Muy favorable
$ 13,011,672,781	$ 4,071,527,609	Favorable
$ 4,071,527,608	$ 1,274,035,810	Optimista
$ 1,274,035,809	$ 398,662,960	Beneficioso
$ 398,662,959	≈ 0	Marginal
≈ 0	($ 398,662,959)	Marginal
($ 398,662,960)	($ 1,274,035,809)	Menor
($ 1,274,035,810)	($ 4,071,527,608)	Grave
($ 4,071,527,609)	($ 13,011,672,781)	Muy Grave
($ 13,011,672,782)	($ 41,582,335,881)	Crítico

CONSECUENCIAS		
Desde	**Hasta**	
($ 41,582,335,882)	($ 132,887,652,992)	Muy crítico
($ 132,887,652,993)	-∞	Catastrófico

2. Escalas de Probabilidad:

Tabla 4: Escalas de Probabilidad

Probabilidad						
Casi cierto	Muy Probable	Probable	Ocasional	Remoto	Muy Remoto	Improbable

3. Sujetos que asumen los Riesgos

Tabla 5: Sujetos que Asumen los Riesgos

Sujetos que Asumen los Riesgos		
Contratista	Entidad Contratante	Otros Contratistas

4. Tratamientos Sugeridos

Tabla 6: Tratamientos Sugeridos

Tratamientos Sugeridos
Contratación de seguros
Implementación de estrategias y mecanismos de sensibilización
Considerarlo en sus costos
Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento o reposición
Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Amparo Responsabilidad Civil
Contar con plan de contingencia
Contar con plan de continuidad de negocio
Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio
Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio y compra de seguros
Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Planeación óptima de diseños, licencias y permisos
Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Contar con planes para motivación y sensibilización de la comunidad en TI y Contratación de seguros
Contemplar ingresos
Contar con plan de contingencia para estimular el uso de los servicios
Contar con un sistema de monitoreo de trafico y contenido
Contar con planes para motivación y sensibilización de la comunidad

Tratamientos Sugeridos
en TI

Los valores de consecuencias, probabilidades, sujetos que asumen el riesgo y los tratamientos sugeridos se cruzan en las siguientes matrices, para determinar el nivel de riesgo.

1. Matriz de Riegos Adversos

Tabla 7: Matriz de Riesgos Adversos

	Riesgos adversos						
	Algunos son asegurables						
Casi cierto							Medio -
Muy probable						Medio -	Bajo -
Probable				Alto -	Medio Alto -	Medio -	Bajo -
Ocasional			Alto -	Alto -	Medio -	Bajo -	Bajo -
Remoto		Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -	Bajo -	Muy Bajo -
Muy remoto	Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -	Bajo -	Muy Bajo -	Muy Bajo -
Improbable	Muy Alto -	Alto -	Medio Alto -	Medio -	Bajo -	Muy Bajo -	Muy Bajo -
	Catastrófico	Muy crítico	Crítico	Muy Grave	Grave	Menor	Marginal

2. Matriz de Riegos Favorables

Tabla 8: Matriz de Riesgos Favorables

	Riesgos Favorables						
	No son asegurables						
Casi cierto	Medio +						
Muy probable	Bajo +	Medio +					
Probable	Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +			
Ocasional	Bajo +	Bajo +	Medio +	Alto +	Alto +		
Remoto	Muy Bajo +	Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +	Muy Alto +	
Muy remoto	Muy Bajo +	Muy Bajo +	Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +	Muy Alto +
Improbable	Muy Bajo +	Muy Bajo +	Muy Bajo +	Medio +	Medio Alto +	Alto +	Muy Alto +
	Marginal +	Beneficioso	Optimista	Favorable	Muy favorable	Afortunado	Muy afortunado

1.3 Tipificación general de riesgos

El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo:

El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo:

A - Riesgos derivados de cambios en los presupuestos y modelos que ilustran sobre el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. Incluye las actividades de instalación planeadas en el marco del contrato. Así las cosas, el valor del fomento que se ha destinado es una cifra absoluta, de la cual dispone el contratista para cumplir con las obligaciones a su cargo y será de su cuenta total cualquier valor adicional que requiera en desarrollo del proyecto.

B- Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en la planeación de la tareas y desarrollo del contrato, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de nuevos recursos de fomento, distintos al valor total del aporte.

C- Riesgos Medio Ambientales: Se contemplan cambios medio ambientales que se puedan causar durante la ejecución del contrato en las zonas rurales y apartadas beneficiadas.

D - Riesgo País: Este muestra como el país es un buen lugar para invertir, dado el bajo grado de exposición, según los análisis. Sea oportuno aclarar que el fenómeno de terrorismo que se anota como riesgo, se asigna al contratista, según lo explicado en el Factor de Riesgo Socio Político., en la medida que sufran daños sus equipos y bienes, pero frente a este tipo de eventos no hay lugar a declarar incumplimientos ni aplicar multas, concediendo tiempos suficientes para restablecer los niveles de servicio.

1.1.7 FACTORES DE RIESGO

Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores en cada una de las cuatro categorías señaladas anteriormente:

Riesgos Clase A - cambios en el presupuesto y modelos de negocio

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Sociopolíticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Riesgos clase B – Riesgos operativos del proyecto

11. Omisiones y errores en la elaboración de los estudios de campo
12. Desastre mayor -incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y electrónico), inundación, colapso tal, que afecte los bienes de los PDC

13. Accidentes laborales menor
14. Accidentes laborales mayor
15. Responsabilidad civil por daños, perdidas o afectación a equipos e infraestructura o bienes de terceros
16. Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros –
17. Indiferencia de los habitantes del sitio durante las campañas de apropiación y uso de los PDC.
18. Accidentes laborales menor
19. Accidentes laborales mayor
20. Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -
21. Responsabilidad civil por daños y perjuicios a otros contratistas o entidades
22. Desastre mayor -incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y electrónico), inundación, colapso, que afecte la prestación del servicio
23. Baja utilización de los servicios del Punto Digital Compartel por parte de la comunidad beneficiada
24. Uso indebido de los servicios del Punto Digital Compartel por parte de personas ajenas o habitantes del sitio.
25. Indiferencia de la comunidad a las capacitaciones y actividades relacionadas con los Puntos Digitales Compartel
26. Daños, hurto, perdidas y afectación a los bienes de los PDC
27. Reubicación de uno o mas PDC durante la etapa de operación

Riesgos clase C- Medio Ambientales

En este factor se encuentran los cambios medio ambientales que se puedan causar sobre todo pero no exclusivamente durante la fase de instalación. Se refiere a las obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental.

Riesgos clase D – Riesgo País

Este factor se incluye únicamente con carácter ilustrativo y solo pretende describir de manera global como es considerado el País a nivel mundial en cuanto a estabilidad política.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en la audiencia de distribución de riesgos que señala el cronograma del proceso.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de aclaraciones y riesgos.

1.1.7.1 FACTORES DE RIESGO TIPO A -VARIACIONES EN EL COSTO E INGRESOS DE LA PROPUESTA

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa

de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías. Igualmente se señala que siendo el horizonte del proyecto un lapso de 22 meses, las valoraciones consideran este periodo, en lo que a probabilidades y valores de riesgos se refiere:

1.1.7.1.1 ACCIONES LEGALES

Impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo y demandas. Dentro de este factor se incluye también la Regulación de tarifas, servicios y velocidades mínimas de conexión, que impacten los servicios que se deberán prestar en virtud del futuro contrato.

1.1.7.1.2 TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte. No sobra advertir que los contratistas hacen sus ofertas a este proceso, conociendo el estado y grado de tránsito que tiene las vías en todas las zonas en donde es posible la instalación de Puntos Digitales Compartel. Así mismo los proponentes están enterados y conocen de las diversas condiciones de la infraestructura eléctrica a través de las cuales se suministra energía a todas las zonas habitadas por las poblaciones que se pretende beneficiar con este proyecto.

1.1.7.1.3 ACTOS DE TERCEROS RELACIONADOS Y SUBCONTRATOS

Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente adjudicado.

1.1.7.1.4 SOCIO POLÍTICOS

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto, en especial los usuarios, personal del contratista.

1.1.7.1.5 MACROECONÓMICOS

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad del oferente, hacer sus estimaciones, elaborar sus modelos de predicción, tomando series de tiempo desde el momento que así lo juzgue conveniente para cumplir con los criterios estadísticos de bondad y ajuste de sus predicciones.

1.1.7.1.6 ACTOS DE LA NATURALEZA

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zonas de operación que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios y bienes son a su cargo, para los cuales se recomienda a contratación de pólizas de seguros a cargo del contratista.

1.1.7.1.7 RELACIONES LABORALES

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal del contratista o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.1.7.1.8 HECHO DE LAS COSAS

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de la operación de este proyecto, son de cuenta del contratista. En la medida que afecten sus bienes e intereses. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, podrán dar lugar a las sanciones pertinentes.

1.1.7.1.9 VICIOS

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, los residuos y su composición, así como las condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o las obras necesarias para su ejecutoria.

1.1.7.1.10 ACTOS CULPOSOS O DOLOSOS DE TERCEROS

El contratista debe soportar las pérdidas materiales en sus bienes e intereses que acarren las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores. Las que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, adicionalmente, darán lugar a las sanciones que correspondan.

1.4 VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso licitatorio, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente en relación con el número de poblaciones a las cuales se extenderá el proyecto.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la tecnología y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí

estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en los pliegos y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato, tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscribir pólizas de daños reales y patrimoniales, que amparen los bienes e intereses susceptibles de sufrir siniestros o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos, frente a los cuales la administración otorgará los plazos necesarios para que el servicio sea restablecido, atendiendo la dimensión de cada caso en particular. En todo caso las pérdidas de bienes del contratista será de su cuenta y riesgo, sin perjuicio de lo cual se otorgarán los plazos necesarios si se llega a configurar fuerza mayor o caso fortuito, sin multas ni sanciones.

1.1.8 RIESGOS DE VARIACIONES EN EL COSTO E INGRESOS DE LA PROPUESTA

1.1.8.1 ETAPA DE DISEÑO E INSTALACIÓN

Fase 1 y 2 **6** **meses**

A -Riesgos de cambio en el presupuesto

Factor de riesgo: **1 Acciones Legales** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo: **2 Tecnológicos e infraestructura** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Mobiliario	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento

Instalación	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Implementación de estrategias y mecanismos de sensibilización

Factor de riesgo: **3 Actos de terceros relacionados** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo: **4 Sociopolíticos** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Mobiliario	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Instalación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento

Factor de riesgo:	5 Macroeconómicos				Fase 1 y 2
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo:	6 Actos de la naturaleza				Fase 1 y 2
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Mobiliario	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Instalación	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento
Sistema de suministro eléctrico	Probable	Marginal -	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento

Factor de riesgo:	7 Relaciones laborales				Fase 1 y 2
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos

					en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo: **8 Hecho de las cosas** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo: **9 Vicios** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

Factor de riesgo: **10 Actos de terceros** Fase 1 y 2

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Equipos	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Mobiliario	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Instalación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Sistema de suministro eléctrico	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

1.1.8.2 ETAPA DE OPERACIÓN

Fase 3 **18** **meses**

A -Riesgos de cambio en el presupuesto

Factor de riesgo:	1 Acciones Legales				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Muy remoto	Menor	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Muy remoto	Marginal +	Muy Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo:	2 Tecnológicos e infraestructura				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Ocasional	Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Ocasional	Beneficioso	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo:	3 Actos de terceros relacionados				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación	Ocasional	Marginal +	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

de servicios					

Factor de riesgo:	**4 Sociopolíticos**				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Ocasional	Beneficioso	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo:	**5 Macroeconómicos**				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Ocasional	Marginal +	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo:	**6 Actos de la naturaleza**				Fase 3
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Probable	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y	Probable	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta

capacitación					
Ingresos por prestación de servicios	Ocasional	Marginal +	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo: **7 Relaciones laborales** Fase 3

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Ocasional	Beneficioso	Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo: **8 Hecho de las cosas** Fase III

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Energía Eléctrica	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Ocasional	Marginal -	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Remoto	Marginal +	Muy Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo: **9 Vicios** Fase 3

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Muy remoto	Muy Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Muy remoto	Grave	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Servicio de Energía	Muy remoto	Grave	Bajo -	Contratista	Contemplar costos

Eléctrica					en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Muy remoto	Marginal +	Muy Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

Factor de riesgo:	**10 Actos de terceros**				Fase III
	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Administrador, conectividad, Insumos y mantenimiento	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Costos Coordinadores	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Servicio de Energía Eléctrica	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Estrategia de Apropiación y capacitación	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Contemplar costos en la oferta
Ingresos por prestación de servicios	Remoto	Marginal +	Muy Bajo +	Contratista	Contemplar ingresos

1.1.9 RIESGOS OPERATIVOS DEL PROYECTO

Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en la planeación de la tareas y desarrollo del contrato, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de nuevos recursos distintos al valor total del contrato.

En esta categoría de riesgos se incluyen fenómenos que pueden ser extraordinarios, que recaen en cabeza del contratista como propietario de equipos y herramientas, así como aquellos que deriven en responsabilidad civil.

1.1.9.1 ETAPA DE DISEÑO E INSTALACIÓN

B -Riesgos de operación

	Probabilidad	**Consecuencia**	**Riesgo**	**Asignación**	**Tratamiento sugerido**
Omisiones y errores en la elaboración de los estudios de campo	Probable	Menor	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos
Desastre mayor -incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y electrónico),	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contar con plan de contingencia y continuidad de

inundación, colapso tal, que afecte los bienes de los PDC					negocio y compra de seguros
Accidentes laborales menor	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Amparo Responsabilidad Civil
Accidentes laborales mayor	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Amparo Responsabilidad Civil
Responsabilidad civil por daños, perdidas o afectación a equipos e infraestructura o bienes de terceros	Ocasional	Grave	Medio -	Contratista	Considerarlo en sus costos e implementar algún mecanismo de aseguramiento o reposición
Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos y comprar seguros suficientes

1.1.9.2 ETAPA DE OPERACIÓN

B -Riesgos de operación

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Indiferencia de los habitantes del sitio durante las campañas de apropiación y uso de los PDC.	Probable	Marginal -	Bajo -	Contratista	Implementación de estrategias y mecanismos de sensibilización
Accidentes laborales menor	Ocasional	Grave	Medio -	Contratista	Afiliación SGSS y Amparo RC
Accidentes laborales mayor	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Afiliación SGSS y Amparo RC

Responsabilidad civil por accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos y comprar seguros suficientes
Responsabilidad civil por daños y perjuicios a otros contratistas o entidades	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Contemplar costos y comprar seguros suficientes
Desastre mayor -incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y electrónico), inundación, colapso, que afecte la prestación del servicio	Muy remoto	Grave	Bajo -	Contratista	Contar con plan de contingencia y continuidad de negocio y compra de seguros
Baja utilización de los servicios del Punto Digital Compartel por parte de la comunidad beneficiada	Muy remoto	Grave	Bajo -	Contratista	Contar con plan de contingencia para estimular el uso de los servicios
Uso indebido de los servicios del Punto Digital Compartel por parte de personas ajenas o habitantes del sitio.	Remoto	Grave	Medio -	Contratista	Contar con un sistema de monitoreo de trafico y contenido
Indiferencia de la comunidad a las capacitaciones y actividades relacionadas con los Puntos Digitales Compartel	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contar con planes para motivación y sensibilización de la comunidad en TI

Daños, hurto, perdidas y afectación a los bienes de los PDC	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contar con planes para motivación y sensibilización de la comunidad en TI y Contratación de seguros
Reubicación de uno o mas PDC durante la etapa de operación	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Considerarlo en sus costos

1.1.10 RIESGOS MEDIO AMBIENTE

C – Riesgos Medio Ambiente: Se contempla cambios medio ambientales que se puedan causar a entorno natural donde desarrollara el contrato y también perturbaciones en la movilidad de la comunidad vecina a las zonas beneficiadas.

C -Riesgos medioambiente

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento sugerido
Generación de ruido, emisión de gases, partículas y polvo	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Impactos sobre el tránsito peatonal y vehicular	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Daño a ecosistemas y parques	Muy remoto	Marginal -	Muy Bajo -	Contratista	Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Contaminación visual	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia
Omisión en las normas y reglamentación ambiental vigente	Ocasional	Menor	Bajo -	Contratista	Planeación óptima de diseños, licencias y permisos y Planes de contingencia

1.1.11 RIESGOS POLÍTICO PAÍS

Riesgo Político: Su indicación en el análisis es de carácter informativo

Figura 13: Mapa de Riesgo Político, Contexto Mundial

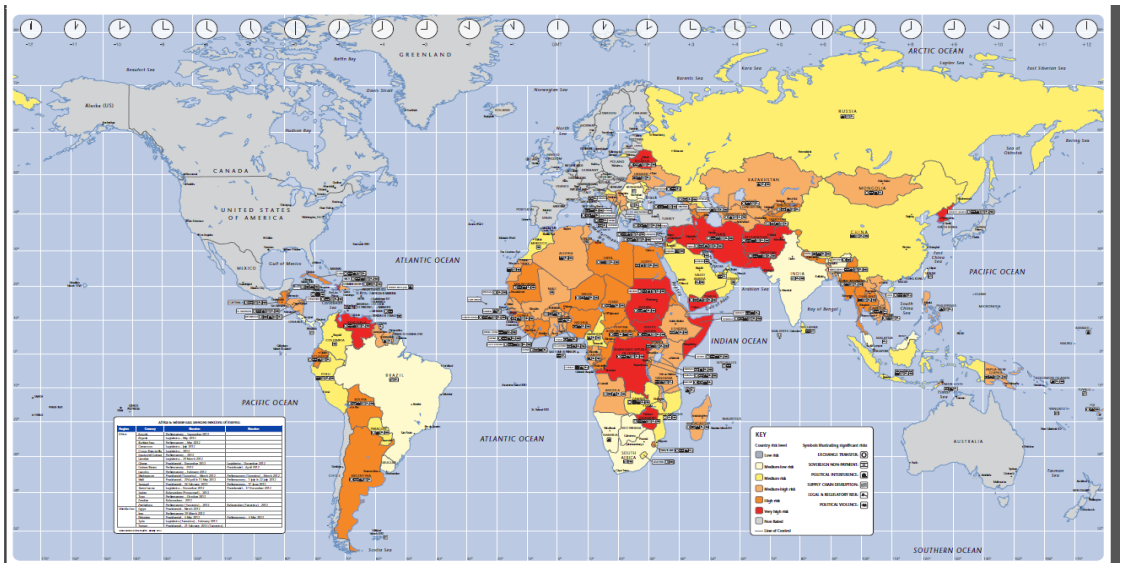

Fuente http://www.aon.com/attachments/risk-services/2012-Political-Risk-Map.pdf

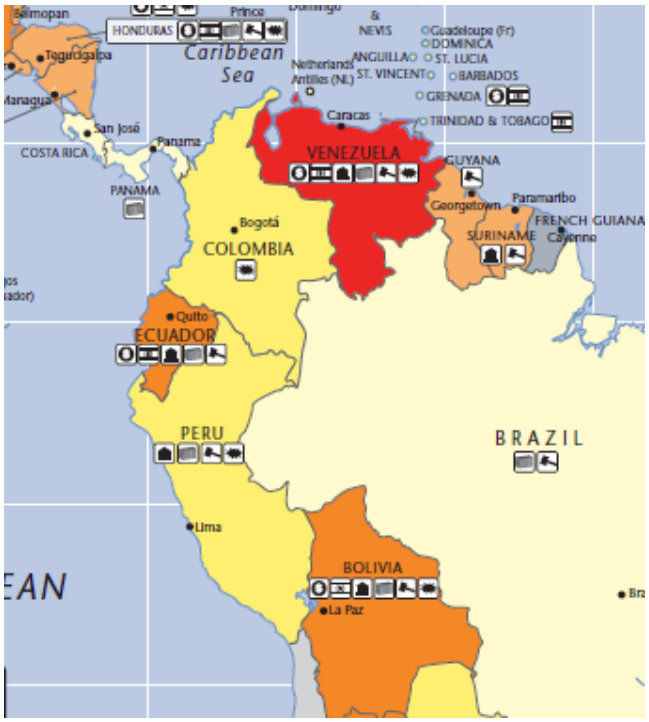

	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	
Riesgo Regulatorio y legal sobre el capital - expropiaciones	Improbable	Marginal -	Muy Bajo -	Contratación de seguros
Riesgo soberano no pago de deuda	Improbable	Grave	Bajo -	Contratación de seguros

2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS

2.1 REQUISITOS METODOLÓGICOS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

a. Los proponentes domiciliados en Colombia, presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.

b. Para garantizar la seriedad de los ofrecimientos, sólo los proponentes sin domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por bancos con domicilio en el extranjero.

c. Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010.

d. La calificación de riesgo mínima del banco garante con domicilio en el extranjero debe ser, en la escala global, de AAA de Standard and Poors (S&P), AAA de Duff And Phelps, aaa de AM Best, Aaa de Moody's o AAA de Fitch Ratings.

e. La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser: AAA según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.

f. Las aseguradoras deben contar con un patrimonio técnico adecuado a riesgo,

g. En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan.

2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

1. Carta Crédito Stand by, o,
2. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

2.2.1 CARTA CRÉDITO STAND BY

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos detallados anteriormente.
c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
d. Valor: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 734/12
f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

2.2.2 GARANTÍA BANCARIA

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos metodológicos detallados anteriormente.
c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento
f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
h. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

2.2.3 SEGURO DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
c. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un

proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. vi) No constituir el contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
e. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
f. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
g. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

2.3 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Luego de adjudicado el contrato, el contratista debe otorgar uno de los dos mecanismos de cobertura de riesgos de incumplimiento:

1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó
2. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.

2.3.4 COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS

La garantía única de cumplimiento o la garantía bancaria, debe cubrir los siguientes riesgos por las sumas que se detallan en cada uno, así:

2.3.4.1 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión y devolución del anticipo no ejecutado, se debe constituir por el cien por ciento (100%) del anticipo entregado y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe cubrir los perjuicios sufridos con ocasión de i) la no inversión; ii) el uso indebido; iii) la no devolución y; iv) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le entreguen en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

2.3.4.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el contratista durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En

caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

2.3.4.3 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del cinco (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

2.3.4.4 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación.

2.3.4.4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza deberá incluir los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil patronal, contaminación súbita y accidental, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones, uso de maquinaria y equipo.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al veinte por ciento (20%) del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños

extrapatrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Ministerio TIC y FONTIC. En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

2.3.4.4.2 SEGURO INFIDELIDAD

Los recursos entregados por FONTIC al Contratista pueden sufrir menoscabos que derivarían de las siguientes causas:

a. Infidelidad, fraudes y robo contra los recursos, cometidos por el personal del Contratista o terceros. Para el manejo de estos riesgos se solicita que el Contratista haga constar que cuenta con un seguro Infidelidad Riesgos Financieros, que cuente, al menos, con las coberturas de:

   i. Infidelidad de personal propio y de terceros, que estén bajo su supervisión y control
   ii. Perdidas de valores en predios, incluyendo desaparición misteriosa
   iii. Fraudes y falsificaciones, incluyendo las pérdidas derivadas de operaciones comerciales fraudulentas y engañosas
   iv. Fraudes y robos electrónicos, cometidos contra los valores.
   v. Errores y omisiones imputables al contratista, en la gestión de los recursos a su cargo.

Por tanto, como mecanismo de garantía el Contratista debe presentar una Póliza de Seguro Infidelidad Riesgos Financieros que cubra los amparos anteriormente citados, con una suma asegurada por lo menos igual al ciento por ciento (100%) del valor de los recursos entregados a titulo de anticipo, y por un término igual o superior al plazo del contrato.

Si el Contratista cuenta con seguro de infidelidad y riesgos financieros, podrán incluir como beneficiario al FONDO TIC en un anexo o documento adicional al seguro, y aportarlo como garantía al contrato, siempre y cuando en el anexo o documento adicional, se cumpla con las especificaciones y que la cuantía asegurada corresponda como mínimo al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo por un término igual o superior al plazo del contrato.

2.3.4.4.3 SEGURO PARA VEHÍCULOS

Todos los medios de transporte que emplee el contratista o sus subcontratistas deben contar, en todo momento, mientras se ejecute el contrato y sean empleados en desarrollo del mismo, con un seguro de responsabilidad civil bajo la modalidad de ocurrencia, para cubrir muerte, lesiones y daños que se causen a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales (incluye lucro cesante y daño emergente) y daños extra patrimoniales, por una suma asegurada no inferior a COP 200.000.000 para daños y COP 400.000.000 para muerte o lesiones.

2.3.4.4.4 SEGUROS CONTRA TODO RIESGO - ALLRISK

De manera adicional a la garantía de cumplimiento, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el Contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo daño material para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, tanto en la etapa de instalación como en la etapa de operación, mediante una o varias pólizas suscritas en forma sucesiva sin que exista ausencia de cobertura en algún momento.

La suma asegurada podrá ser contratada a primera pérdida absoluta siendo total responsabilidad del contratista calcular el monto del valor de esa primera pérdida y el deducible que, según su capacidad patrimonial pueda soportar. Este estudio de primera pérdida, se debe anexar a la póliza para verificar el cumplimiento de este requisito.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, o aquellos que llegaren a no ser cubiertos por el seguro, serán de cuenta del contratista, como propietario de la red y equipos necesarios para ejecutar el contrato.

El Contratista podrá constituir esta póliza por un plazo inicial igual al perdido de instalación, cubriendo los riesgos propios de esa etapa, incluido el transporte y luego deberá contratar un seguro de todo riesgo daños materiales por un plazo inicial de un año y prorrogarlo o volverlo a contratar por periodos iguales, de tal forma que dichos bienes estén cubiertos durante la vigencia del presente contrato, en especial contra riesgos de actos de la naturaleza y terrorismo. En todo caso las prórrogas de vigencia, deberán realizarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para la expiración del amparo.

En todo caso el Contratista, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.